

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL**

**LA VULNERACIÓN AL DERECHO HUMANO DE LA
EDUCACIÓN PARA VIVIR EN DEMOCRACIA**



LICENCIADO JUAN DANIEL SOTO OVALLE

CHIQUMULA, GUATEMALA, MAYO 2019

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL**

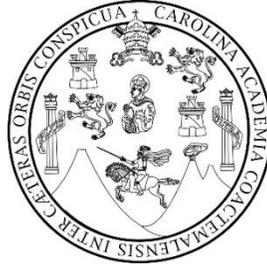
**LA VULNERACIÓN AL DERECHO HUMANO DE LA
EDUCACIÓN PARA VIVIR EN DEMOCRACIA**

Informe final de tesis para la obtención del grado de Maestro en Ciencias en Derecho Constitucional, con base al Normativo de Tesis de Maestría y Doctorado, aprobado por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, en el punto Quinto del Acta once guion dos mil catorce (11-2014), en la sesión ordinaria celebrada el día dos de abril del año dos mil catorce.

JUAN DANIEL SOTO OVALLE

CHIQUIMULA, GUATEMALA, MAYO 2019

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL



RECTOR

M.Sc. Ing. MURPHY OLYMPO PAIZ RECINOS

CONSEJO DIRECTIVO

Presidente:	Ing. Agr. Edwin Filiberto Coy Cordón
Representante de profesores:	M.Sc. Mario Roberto Díaz Moscoso
Representante de profesores:	M.Sc. Gildardo Guadalupe Arriola Mairén
Representante de graduados:	Ing. Evelin Dee Dee Sumalé Arenas
Representantes de estudiantes:	A.T. Estefany Rosibel Cerna Cerritos
Representante de estudiantes:	P.C. Elder Alberto Masters Cerritos
Secretaria:	Licda. Marjorie Azucena González Cardona

DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS DE POSTGRADO

M.Sc. Mario Roberto Díaz Moscoso

JURADO EXAMINADOR

Presidente:	M. Sc. Dina Azucena Cerín Miranda
Secretario:	M.Sc. Edgar Aroldo Hichos Flores
Vocal:	M.Sc. Eddy Hernán Tejeda Alvarado
Asesor de Tesis:	Ph.D. María Roselia Lima Garza

Chiquimula, 18 de Junio de 2018

Msc. Mario Roberto Díaz Moscoso
Director del Departamento de Postgrado
Centro Universitario de Oriente
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su despacho.

Estimado Maestro Díaz Moscoso,

El motivo de la presente es informarle, en mi calidad de Asesora de Tesis, que el maestrando **Juan Daniel Soto Ovalle** ha concluido de manera satisfactoria su trabajo de tesis de Maestría Constitucional. Dicho trabajo, que lleva por título **“Educar para la Democracia”**, está listo para ser defendido por el maestrando **Juan Daniel Soto Ovalle**.

Me es grato compartirle que considero que dicha tesis defiende un punto digno de ser atendido en el ámbito educativo, porque la democracia tiene que ser vivida y entendida más que como un “sistema de gobierno”, la formación de una ciudadanía será productiva al ser participativa y consciente, a través del ejercicio de sus derechos en forma libre, racional y responsable, en especial en el Estado de Guatemala.

El autor aclara un punto que muestra el desarrollo de los Derechos Humanos en Guatemala; concluyendo que, el estudio de la Constitución Política de la República de Guatemala, es un derecho humano de la ciudadanía y una obligación del Estado, quien al omitir dicha obligación vulnera el derecho a la educación de su población.

Al ser la educación un derecho humano, es necesario que el contenido de la misma esté fundamentado en nuestra norma fundamental, para con ello lograr alcanzar una adecuada formación ciudadana y una verdadera democracia participativa en cada uno de los procesos electorales.

El maestrando Juan Daniel Soto Ovalle, analiza pensamientos de filósofos modernos que han marcado tendencia en la construcción de las democracias de Estados actuales, donde es posible entender la relación directa que existe entre educación y democracia. En este trabajo científico es evidente la importancia y el deber que tiene el Estado de Guatemala de promover y enseñar a la ciudadanía, de forma sistemática los derechos humanos que la Constitución Política de la República otorga.

En el transcurso de su investigación el maestrando Soto Ovalle presenta el desarrollo de un método deductivo e inductivo el cual está respaldado en forma teórica y con trabajo de campo; a través del cual demostró la necesidad de implementar una educación en la cual sea eje fundamental el estudio de los derechos humanos, contenidos en la Constitución Política de la República de Guatemala.

Opino que la investigación del maestrando Juan Daniel Soto Ovalle llena los requisitos metodológicos para su aprobación. Investigó y argumentó de manera adecuada para una tesis de maestría. La bibliografía es la pertinente, además de ser actualizada; posee una narrativa histórica y moderna que permite situar el tema de la democracia y su vinculación con los Derechos Humanos inherentes a toda persona.

Es necesario recalcar que el tema posee relevancia en el ámbito jurídico, social y político, siendo por demás necesario de ser tenido en cuenta por el Estado de Guatemala. En este sentido, el trabajo del maestrando Soto Ovalle contribuye a unas de las misiones de la Universidad de San Carlos de Guatemala: la aportación de conocimiento para acrecentar la cultura nacional. Además el enfoque plasmado en dicha tesis promete contribuir al desarrollo nuevas líneas de pensamiento en el campo jurídico, social y político en el estado guatemalteco.

En virtud de lo anterior, me permito remitir el presente dictamen con la finalidad que, el maestrando Juan Daniel Soto Ovalle prosiga con los procedimientos establecidos por el Departamento de Estudios de Postgrados del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a fin de que se nombre al tribunal examinador respectivo.

Sin otro particular me suscribo de usted,

Deferentemente



Dra. María Roselia Lima Garza
Asesora de Tesis

“Id y enseñad a todos”.



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS DE POSTGRADO

El Director del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, CERTIFICA: que ha tenido a la vista el Libro de Actas de Exámenes Privados de Tesis, del Departamento de Estudios de Postgrado, del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, folios doscientos treinta y cinco y doscientos treinta y seis, donde se encuentra el Acta EPT guion veintiuno guión dos mil dieciocho (ACTA EPT-21-2018), que copiada literalmente dice:-----

"Acta 21-2018: En el salón G-2 de las instalaciones del Centro Universitario de Oriente, nos reunimos los miembros del Tribunal Examinador, Maestra en Ciencias Dina Azucena Cerín Miranda (Presidenta), Maestro en Ciencias Edgar Aroldo Hichos Flores (Secretario) y Maestro en Ciencias Eddy Hemán Tejeda Alvarado (Vocal), el día viernes diecisiete (17) de agosto de dos mil dieciocho (2018), siendo las dieciséis horas, para practicar el EXAMEN PRIVADO DE TESIS, del Licenciado Juan Daniel Soto Ovalle (Postulante), inscrito con carné No. 100018532, en la Maestría en Derecho Constitucional de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, como requisito previo a optar el grado de Maestro en Ciencias en la rama de Derecho Constitucional, en el Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Oriente, con base a autorización contenida en Punto Octavo, Inciso 8.3 del Acta 13-2011, de Reunión Ordinaria Celebrada por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado, el 8 de noviembre de dos mil once y Punto Décimo Tercero, Inciso 13.2 del Acta 04-2012, de la reunión Ordinaria Celebrada por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado, el 13 de marzo de dos mil doce, ampliados en el Punto Décimo, Inciso 10.01, acta 02-2014, de Reunión Ordinaria celebrada el 04 de febrero de dos mil catorce por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado. Haciendo constar lo siguiente: -----

PRIMERO: Procedimos a efectuar el referido examen de conformidad con el NORMATIVO DE TESIS DE MAESTRÍA Y DOCTORADO, aprobado por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, en el Punto Quinto del Acta once guion dos mil catorce (11-2014), en la sesión ordinaria celebrada el dos de abril de dos mil catorce.-----

SEGUNDO: El examen privado de tesis fue oral y consistió en la evaluación de los elementos técnico-formales y de contenido científico del informe final de la tesis intitolado: **“EDUCAR PARA LA DEMOCRACIA”**, elaborado por el postulante, Licenciado Juan Daniel Soto Ovalle.-----

TERCERO: El resultado del examen fue **APROBADO** por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, por los Miembros del Tribunal Examinador; sugiriendo el cambio de nombre de "EDUCAR PARA LA DEMOCRACIA" a "LA VULNERACIÓN AL DERECHO HUMANO DE LA EDUCACIÓN PARA VIVIR EN DEMOCRACIA". En fe de lo cual firmamos la presente acta, en la ciudad de Chiquimula, siendo las diecinueve horas con treinta minutos del día diecisiete de agosto de dos mil dieciocho". Firmaron el acta Maestra en Ciencias Dina Azucena Cerín Miranda, (Presidenta), Maestro en Ciencias Edgar Aroldo Hichos Flores (Secretario), Maestro Eddy Hernán Tejeda Alvarado y Licenciado Juan Daniel Soto Ovalle".

Para los efectos que al interesado convengan, extiendo y firmo la presente en dos hojas de papel bond, en la ciudad de Chiquimula, el día seis de abril de dos mil diecinueve.



M.Sc. Mario Roberto Díaz Moscoso

Director Departamento de Estudios de Postgrado

Centro Universitario de Oriente



EL INFRASCRITO DIRECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, POR ESTE MEDIO HACE CONSTAR QUE: Conoció el Informe Final de Tesis del maestrante **JUAN DANIEL SOTO OVALLE** titulado “**LA VULNERACIÓN AL DERECHO HUMANO DE LA EDUCACIÓN PARA VIVIR EN DEMOCRACIA**”, trabajo que cuenta con el aval de su Asesor y Coordinador del departamento de Estudios de Postgrados de esta Unidad Académica. Por tanto, la Dirección del CUNORI con base a las facultades que le otorga las Normas y Reglamentos de Legislación Universitaria **AUTORIZA** que el documento sea publicado como **Informe Final de Tesis** a Nivel de Postgrado, previo a obtener el título de **MAESTRO EN CIENCIAS** en la rama de **DERECHO CONSTITUCIONAL**.

Se extiende la presente en la ciudad de Chiquimula, a tres de mayo de dos mil diecinueve.

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”




Ing. Agr. Edwin Filiberto Coy Cordón
DIRECTOR
CUNORI - USAC

c.c. Archivo

EFCC/ars

DEDICATORIA

A DIOS: Porque ha estado conmigo a cada paso que doy, cuidándome y dándome fortaleza para continuar.

A LA MEMORIA

DE MIS PADRES: José Rosendo Soto Blanco y Elvira Ovalle de Soto, quienes desde el cielo guían mi camino.

A MI ESPOSA: Elvia Hermelinda Agustín de Soto, esa gran persona por dejarme compartir su vida con la mía, por darme su amor, por haberme aguantado y perdonar, por darme la confianza y no dejarme caer, por su apoyo incondicional.

A MIS HIJOS: Juan Daniel Soto Agustín, Daniela Alejandra Soto Agustín, Juan Carlos Soto Lucas, por ser mi fuente de motivación e inspiración para poder superarme cada día más.

A MIS HERMANOS: Por sus consejos y sobre todo por su apoyo incondicional en cada etapa de mi vida. Especialmente a mi hermana María Luisa Soto Ovalle.

Agradezco a mi asesora de tesis, Doctora María Roselía Lima Garza, por haberme brindado la oportunidad de recurrir a su capacidad y conocimiento científico, así como también haberme tenido toda la paciencia del mundo para guiarme durante todo el desarrollo del proceso.

A la Universidad de San Carlos de Guatemala y en especial a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, por permitirme ser parte de una generación de triunfadores y gente productiva para el país.

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINA
HIPÓTESIS	i
COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS	iii
INTRODUCCIÓN	iv

CAPÍTULO I

RÉGIMEN DEMOCRÁTICO

1.1. Origen y etimología	5
1.2. Formas de democracia	9
1.2.1. Democracia indirecta o representativa	9
1.2.2. Democracia Semidirecta o participativa	11
1.2.3. Democracia directa	13
1.2.3.1. Democracia líquida	14
1.3 Aplicación práctica	14
1.3.1. Componentes de la democracia	15
1.3.1.1. La democracia liberal	16
1.3.1.2 La democracia liberal frente a otras ideas de democracia	18
1.3.1.3. La socialdemocracia	18
1.3.1.4 La democracia como sistema de relaciones horizontales	19
1.3.1.5. Democracia en las monarquías constitucionales	19

CAPÍTULO II

EDUCACIÓN Y DEMOCRACIA

2.1. El pensamiento político moderno	25
2.1.1. Thomas Hobbes:	26

2.1.2. John Locke	30
2.1.3. Jean-Jacques Rousseau	35
2.1.4 John Stuart Mill	38
2.2. Escuela y Democracia en la Sociedad Moderna	41
2.2.1. La Educación Pública	42
2.2.2. La Revolución Estadounidense	46
2.2.3. La revolución francesa	48
2.2.4. Desarrollo de la democracia	50
2.2.5. El laicismo	52
2.3. Educación y democracia en el siglo XX	53
2.3.1. Participación en la escuela y participación política	56
2.3.2. Educación y tolerancia	57
2.3.3. La educación en el totalitarismo	58
2.3.4. Aprendizaje autodirigido	61
2.3.5. Una comunidad de igualdad y respeto mutuo	62
2.3.6. ¿Por qué una educación democrática?	63

CAPÍTULO III

LA EDUCACIÓN COMO DERECHO HUMANO FUNDAMENTAL EN LA ENSEÑANZA DE VALORES CÍVICOS

3.1. El respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales	66
3.2. El acceso al poder y su ejercicio con sujeción al Estado de Derecho	69
3.3. La celebración de elecciones periódicas, libres, justas	72
3.4. El régimen plural de partidos y organizaciones políticas	75
3.5. La separación e independencia de los poderes públicos	79
3.6 Los Derechos Humanos	82
3.7 Clasificación de los Derechos Humanos	83
3.7.1. Primera generación	83

3.7.2. Segunda generación	83
3.7.3. Tercera generación	84
3.7.4. Cuarta generación	85
3.8 Los Derechos Humanos en la Legislación guatemalteca	86
3.9 La Educación parte de los Derechos Humanos	93
3.10 Importancia de la Educación desde el punto de vista de los Derechos Humanos	98
3.11. Educación para la Ciudadanía Democrática en el derecho comparado	98

CAPÍTULO IV

ESTADO DE LA EDUCACIÓN PARA LA DEMOCRACIA EN GUATEMALA

4.1. Democratización de la educación	103
4.2. Obligatoriedad y gratuidad	104
4.3. Poblaciones indígenas y marginadas	108
4.4. Recuperación de los que escapan del sistema	109
4.5. Posibilidades de acceso voluntario al sistema	110
4.6. Formación para la democracia	111
4.7. Vivir en democracia	113
CONCLUSIONES	116
BIBLIOGRAFÍA	119
APÉNDICE	123

HIPÓTESIS

¿Si los derechos humanos son inherentes a toda persona, y deber del Estado promoverlos, porque en Guatemala no se enseña de forma sistemática la Constitución Política de Guatemala, para la formación de una ciudadanía que participe en forma libre, racional y responsable en el desarrollo de los procesos democráticos?

Estableciéndose las siguientes variables: Variables Independientes (Causa): Los Derechos Humanos son inherentes a toda persona y es deber del Estado promoverlos, en Guatemala; Variable dependiente (Efecto): La formación de una ciudadanía que participe en forma libre, racional y responsable en el desarrollo de los procesos democráticos; y Variable Interviniente: No se enseña de forma sistemática la Constitución Política de Guatemala.

El objeto utilizado para desarrollar la presente hipótesis consistió en: Determinar si se estudia el contenido de la Constitución Política de la República de Guatemala y si los docentes de la primaria, secundaria y diversificado reciben capacitación relacionada con la Constitución Política de la República de Guatemala. Si dentro del curriculum de los niveles primaria, secundaria y diversificado y en las políticas educativas del Ministerio de educación está incluida la enseñanza sistemática de la constitución y quien supervise su enseñanza.

La presente hipótesis es de tipo mixta, pues la misma es descriptiva-operativa, pues se describe el problema y se establecen probables soluciones, comprobadas a través de

un trabajo de campo, consistente en 15 encuestas realizadas en cinco encuestas al nivel primario; cinco encuestas al nivel básico y cinco encuestas al nivel diversificado, entrevistas como muestra representativa de un universo poblacional consistente en la totalidad de la población del municipio de Jalapa.

COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

La hipótesis planteada fue comprobada plenamente a través de los métodos científico, deductivo e inductivo, pues dentro del desarrollo capitular a través de la investigación bibliográfica y de campo se pudo evidenciar, que el respeto a los Derechos Humanos son fundamentales para implementación de una verdadera Democracia en un país cuyo Sistema de Gobierno es eminentemente democrático, pero para que la Democracia prevalezca es necesario implementar programas de enseñanza aprendizaje en los niveles primario, básico y diversificado, para enseñarles a los jóvenes que son el futuro de este país, cuáles son sus derechos individuales y sociales, que deben garantizar y cumplir las autoridades de gobierno, que han sido electos a través de un Proceso Electoral.

INTRODUCCIÓN

Guatemala es un país que históricamente ha carecido de prácticas de enseñanza integral y de un sistema educativo que responda a las necesidades de la población. Específicamente la instrucción de los Derechos Humanos y de la Constitución Política de la República de Guatemala es una materia de estudio recientemente implementada por el Curriculum Nacional Base, pero estos cambios que técnica y orgánicamente se han impulsado presentan una lenta evolución, como todo proceso humano y social.

El curriculum no es profundizado ni estudiado como debería, esto ocasiona la débil formación social y el desconocimiento de la normativa fundamental por parte de los estudiantes. Esta formación permite el desarrollo de actitudes, valores y habilidades para relacionarse de manera armónica con los otros, así mismo le orienta a trabajar en equipo y luchar por las mejoras necesarias, tanto individuales como colectivas.

En consecuencia se forman ciudadanos conscientes y responsables. La forma en que se transmiten los conocimientos respecto a los derechos humanos y la normativa nacional incide de manera importante en los futuros ciudadanos.

Guatemala, es un país multilingüe, multiétnico y pluricultural, también hay que aceptar que es un país con población pobre en recursos económicos, oportunidades laborales, con poca atención educacional por parte del Estado, con un sistema educativo deficiente, un país rico en etnias, lenguas y culturas, tiene mayores desafíos porque no solamente se

trata de cubrir un grupo poblacional que habla castellano, si no que se trata de educar en veintidós lenguajes distintos y coadyuvar de esta forma a mantener el sello multilingüe y pluricultural que nos identifica.

Guatemala fue el último Estado Centroamericano que firmo la paz con las fuerzas insurgentes y actualmente en la región se construye esa paz a partir de un proceso educativo en Derechos Humanos.

La educación en derechos humanos debe estar orientada a buscar una prevención a las violaciones de tales derechos, la primera etapa es el conocimiento o conciencia del proceso histórico de la humanidad en la lucha por la defensa de la dignidad individual y colectiva, de los tratados internacionales que sobre tales derechos han sido aprobados a nivel regional y mundial y posteriormente en la manera en que se implementan y defienden a nivel nacional e internacional.

El objetivo general de la investigación es determinar si se estudia el contenido de la Constitución Política de la República de Guatemala como elemento fundamental de la democracia, es decir si los docentes de la primaria, secundaria y diversificado reciben capacitación relacionada con la Constitución Política de la República de Guatemala, si dentro del curriculum de los niveles académicos anteriormente referidos se implementan políticas educativas del Ministerio de Educación, estando incluida la enseñanza sistemática de la Constitución Política de la República de Guatemala y quien supervise su enseñanza, que tornan viable la enseñanza de la democracia como alternativa para

difundir los derechos, garantías y deberes que cada guatemalteco tiene dentro del marco del legítimo estado derecho, en un país eminentemente bajo un gobierno democrático.

El presente trabajo de tesis pretende colaborar en esa discusión, por ello he dedicado esfuerzos para hacer un planteamiento que sea coherente con nuestra realidad y de esa cuenta, lograr un enfoque apropiado que permita seguir avanzando en el tema de la enseñanza de la constitución y los derechos humanos. La presente investigación se desarrolló en cuatro capítulos.

El primer capítulo contiene algunas reflexiones y planteamientos doctrinarios sobre el régimen democrático, cual es el sistema de gobierno y formas de democracia.

El segundo capítulo, educación y democracia; que es democracia, pensamiento político moderno, la escuela y Democracia en la sociedad moderna, la educación y democracia en el siglo XX, en términos generales, haciendo un breve recorrido histórico y la relación con el sistema democrático actual.

El tercer capítulo, trata específicamente el tema de la educación como derecho humano fundamental en la enseñanza de los valores cívicos, analizando y confrontando, con nuestro sistema, respecto a los derechos humanos y las libertades fundamentales.

El cuarto capítulo, estado de la educación para la democracia en Guatemala. Hago un análisis del estado de la educación para la democracia en Guatemala, democratización

de la educación, la gratuidad, aspecto que amerita una atención especial y finalmente como superar la educación en relación a la Democracia.

Consciente de que el tema es de amplia discusión y análisis, espero aunar una pequeña colaboración en el tema de cómo se puede consolidar una democracia.

CAPÍTULO I

RÉGIMEN DEMOCRÁTICO

El régimen democrático o gobierno democrático a lo largo de la enseñanza que se imparte a los niños, niñas, jóvenes, adultos, entre otras, se ha dicho que es un tipo de gobierno modelo, en donde todos los grupos sociales, sin importar credo, religión, posición social, política o de cualquier otra índole, es decir sin discriminación alguna, convergen en un mismo ideal, en una misma decisión, pues lo que interesa es que las autoridades de gobierno que han de elegir a través de un Proceso Electoral, sean las más idóneas, las que cumplan con un plan de nación, que lleve a determinada sociedad, país o nación, por las sendas del desarrollo, que permita que todos las personas que vivan dentro de ese territorio llamado Estado puedan alcanzar su máximo desarrollo, traducido en bienestar social, donde hayan fuentes de empleo, entre otros. Es decir sobre los objetivos que deben perseguirse, las reglas que deben observarse, la distribución de las responsabilidades y los beneficios entre los miembros de esa nación, este tipo de decisiones pueden llamarse colectivas, por oposición a las decisiones individuales que toman las personas en nombre propio.

En tal sentido se establece que el Régimen Democrático, es una esfera de decisiones que se toman de forma colectiva, pensando en el interés y beneficio de la colectividad, siendo esa la razón por la cual a través de un proceso electoral, transparente y con credibilidad la ciudadanía en el caso particular de Guatemala, cada cuatro años, se constituye a las urnas a emitir su sufragio universal y secreto, esperando con ello elegir

a las autoridades más idóneas que han de gobernar al pueblo de forma transparente, por un período de tiempo predefinido por la Ley en la materia (Ley Electoral y de Partidos Políticos), para que estas autoridades de gobierno velen por los intereses del pueblo guatemalteco, intereses que se materializan en lo que de hecho establecen los Artículos 1º. y 2º. de la Constitución Política de la República de Guatemala, los que textualmente indican:

Artículo 1º. Protección a la Persona: El Estado se organiza para proteger a la persona y la familia; su fin supremo es la realización del bien común; y Artículo 2.- Deberes del Estado. Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona. Para cumplir con esos propósitos tan importantes y necesarios dentro de una sociedad, para alcanzar un verdadero desarrollo, el Estado de Guatemala, según lo establecen los Artículos 140 y 141 de la Constitución Política de la República de Guatemala, donde se manifiesta el régimen de gobierno por el cual se rige, destacando el democrático, artículos que textualmente establecen lo siguiente:

Artículo 140. Estado de Guatemala. Guatemala es un Estado libre, independiente y soberano, organizado para garantizar a sus habitantes el goce de sus derechos y de sus libertades. Su sistema de Gobierno es republicano, democrático y representativo. Es en este artículo donde se encuentra establecido el régimen democrático, es decir el Sistema de la Democracia Representativa, que se aplica en el Estado de Guatemala, para poder

cumplir con los propósitos del Estado, que es de el de garantizar el bien común para todos.

Así también, el Artículo 141 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el que textualmente establece: La soberanía radica en el pueblo quien la delega, para su ejercicio, en los Organismos Legislativo, Ejecutivo y Judicial. La subordinación entre los mismos, es prohibida. Es en este artículo donde se materializan aspectos fundamentales dentro del régimen democrático, pues el poder radica en el pueblo y este, quien lo delega a sus representantes para que gobiernen y administren el Estado, en tal sentido se aprecia que las autoridades de gobierno se deben al pueblo, por lo tanto es el pueblo, el ente fiscalizador de la forma en que las autoridades de gobierno están desempeñando sus funciones, es decir; si están cumpliendo con los fines del Estado.

Lo único que hay que considerar que los vehículos o herramientas que utilizan las autoridades de gobierno, para llegar al poder son las instituciones políticas tales como: Los Partidos Políticos y Comités Cívicos, quienes a través de campañas políticas, postulan a sus candidatos, para que estos sean conocidos por el pueblo y sea el pueblo el que tome la mejor decisión, en cuanto a que autoridades a de elegir para que les gobierne por un período de tiempo.

Sin embargo, vale la pena resaltar, que en los últimos años, a pesar de los controles interorgánicos e intraorgánicos que existen es decir el control cruzado entre los poderes del Estado (Organismo Ejecutivo, Legislativo y Judicial), se ha evidenciado que existe

demasiado tráfico de influencias, entre los tres poderes del Estado, con el fin de perseguir intereses de índole personal, afines al partido de político que se encuentra ostentado el poder central, lo que ha debilitado la democracia en Guatemala; pues actualmente el pueblo guatemalteco, ya no cree en las autoridades de gobierno, ni mucho menos en los partidos políticos, pues estos lejos de cumplir con los fines de la democracia, lo que han llegado hacer cuando se encuentra en el poder, es luchar por sus intereses personales, pero nunca por los del pueblo guatemalteco; hoy día da tristeza observar como la red vial del país se encuentra colapsada cuando esta es de gran importancia, pues por la vía terrestre se mueve más del 50% del comercio guatemalteco; los hospitales se encuentran sin medicina y equipo; Las escuelas sin libros, mobiliario y equipo, entre otros.

La Democracia como régimen de gobierno se aprecia por varias razones, pues la finalidad de la democracia es tratar de modo igual a todas las personas. En tal sentido la democracia se basa principalmente al principio de igualdad, el cuál en la Constitución Política de la República de Guatemala, se encuentra plasmado en el Artículo 4º. Libertad e igualdad. En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades. Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad. Los seres humanos deben guardar conducta fraternal entre sí.

Es decir, que el principio de igualdad no solo debe basarse en una política gubernamental que atienda los intereses de las personas por igual, sino que las opiniones de todas las personas tenga validez e importancia en el gobierno y si al pueblo no le parece la forma en que están gobernando las autoridades de gobierno que ellos mismos eligieron pues que se el pueblo que solicita su dimisión al cargo a estas autoridades de gobierno. De hecho, ya en los últimos años en Guatemala, se ha empezado a observar que los distintos sectores del pueblo guatemalteco, se han comenzado a organizar en marchas de protesta social, para demandar del gobierno el cumplimiento de sus funciones u obligaciones que por una u otra razón las olvidaron, en el camino de la ambición, el enriquecimiento ilícito y la lucha por el poder.

El régimen democrático debe entenderse entonces como el más apto para responder a las necesidades de las personas comunes y corrientes en cualquier Estado, país o nación del mundo.

1.1. Origen y etimología

Desde el punto de vista puramente etimológico, tratar este asunto resulta realmente sencillo (como hemos podido comprobar al definir asimismo el Estado).

La palabra significa, literalmente “—*poder del pueblo*: poder (del griego *kratos*) y del pueblo (del griego *demos*). Sin embargo, parafraseando a Sartori, es preciso indicar que, al definir el concepto, de acuerdo a su etimología, habremos resuelto solamente la cuestión del nombre, ya que el problema de definir la democracia, es un asunto mucho más complejo” (Sartori, 1993, pág. 3).

Como indica Sartori, “la democracia puede ser política, social y económica, y, aunque esos tres enfoques están íntimamente relacionados entre sí, aquí nos referiremos, en particular, a la democracia política, ya que, no teniendo ningún adjetivo que le acompañe, la democracia debe ser vista siempre como democracia política, no obstante, vale la pena hacer ver que la democracia en sentido político, es condición necesaria e indispensable para la existencia de las otras” (Sartori, 1993, pág. 7).

Entre la democracia en sentido político y cualquier otra clase de democracia que pueda existir, la diferencia más notoria y sustancial es que la primera es supraordenada y condicionante, y las demás son subordinadas y condicionadas.

A decir de Sartori, —si falta la democracia mayor, con facilidad faltan las democracias menores; lo cual explica por qué la democracia haya sido siempre un concepto preeminentemente desarrollado y teorizado como sistema político (Sartori, 1993, pág. 9).

En la actualidad, es aceptada, casi de forma generalizada, en torno al significado de —democraciall (política), la concepción aristotélica basada en el ejercicio de un gobierno del pueblo, de todos los ciudadanos o de todos aquellos individuos que están en el goce de sus derechos de ciudadanía, sin embargo, esta concepción ha tenido, a través del tiempo, aportaciones que, si bien es cierto la diferencian, también se ve de alguna manera complementada.

La teoría medieval, es un ejemplo claro de ello, ya que esta corriente —de origen romano—, propugna por una soberanía popular, con base en la cual se contraponen una concepción ascendente a una concepción descendente de la soberanía, en la cual el poder supremo se deriva del pueblo y es representativo o deriva de un ente superior y se trasmite por delegación del superior al inferior.

La teoría moderna, “por su lado, concebida como parte del pensamiento maquiavélico y denominada justamente de esa forma, nace prácticamente con el surgimiento del Estado moderno y asevera que, las formas históricas de gobierno son esencialmente dos, a saber: la monarquía y la república, siendo, la antigua democracia, una forma de república donde tiene origen el cambio característico del período prerrevolucionario entre ideales democráticos e ideales republicanos, de tal suerte que, el gobierno genuinamente popular es llamado, antes que democracia, república” (Bobbio, 2000, págs. 451-452).

Estas influencias que ha tenido la tradición clásica aristotélica, puestas aquí de manifiesto, evidencian esa confluencia de las tres corrientes del pensamiento político aludidas líneas atrás y que, sin lugar a dudas, han ido enriqueciendo la teoría de la democracia. En ese sentido, se puede aseverar que la democracia puede ser vista desde diversos ángulos y perspectivas, lo cual podría ser causal (aunque no por regla general) de confusión a la hora de intentar interpretarla como teoría política llevada a la práctica.

Se comparte aquí la visión expresada por Dinorah Azpuru en cuanto a que definir la democracia, ha sido un asunto en el cual muy difícilmente los académicos y especialistas logran realmente ponerse de acuerdo.

La definición más aceptada de democracia es la de “Joseph Schumpeter quien la define como el arreglo institucional para llegar a decisiones políticas en las cuales los individuos adquieren el poder de decidir por la vía de una lucha competitiva por el voto popular” (Karl, 2007, pág. 1991).

Entonces, “¿qué es la democracia? Desde el punto de vista sociológico y complementando la visión puramente política, Touraine, opina que —*la democracia tiene como fin principal asegurar la igualdad no sólo de los derechos sino también de las posibilidades*” (Touraine, 2006, pág. 99).

Sin embargo, visto esto (se reitera) desde un ángulo sociológico —que no es el objeto de este trabajo, pero que bien vale la pena considerar, dadas las implicaciones que conlleva—, la democracia ha sido objeto de discusiones reiteradas en diversas fases de su propia historia. —*Muchas descripciones del siglo XIX como la de A. de Tocqueville se concentraron en las consecuencias sociales de permitir una mayor participación política a los grupos tradicionalmente subordinados, y este tema ha sido desarrollado en la obra de los teóricos de la sociedad de masas* (Abercrombie, 1998, pág. 72).

1.2. Formas de democracia

La Democracia se presenta de diferentes formas, entre estas tenemos, las siguientes:

1.2.1. Democracia indirecta o representativa

Al hablar de democracia representativa, la lógica nos indica que es aquella contraria a la democracia participativa, no obstante, en este tipo de democracia, también se cuenta con participación de la ciudadanía (aunque sea de manera distinta, que en este caso, es lo menos relevante), de ahí que no se pueda separar directamente y en un cien por ciento de lo que se denomina participación ciudadana en la democracia, ya que inclusive, el hecho de delegar el poder de la colectividad en una minoría, supone participación en por lo menos, procesos electorales, lo cual constituye automáticamente participación activa de los ciudadanos en procesos democráticos. A decir de Przeworski, la democracia es una forma de norma: —*Aún en la democracia directa*— entendida aquí como democracia participativa—, *las decisiones de una mayoría son obligantes para todos, incluyendo a la minoría, que encuentra que estas decisiones son contrarias a sus opiniones o intereses* (Przeworski, 1998, pág. 10).

En una democracia representativa (como es el caso de Guatemala) “las decisiones que sea menester tomar para su implementación en determinadas cuestiones que atañen al Estado, son potestad de los representantes que la misma población ha electo para ello, y su implementación corresponde, las más de las veces, a funcionarios designados para ello por los mismos representantes electos” (Asamblea Nacional Constituyente Guatemala, Reforma popular de 1993, pág. 12).

“Uno de los problemas achacados a la democracia representativa (y que en gran medida es comprensible), es el que se refiere al hecho de que la ciudadanía elige, mediante un proceso de elecciones y votaciones, a un grupo que se encargará de gobernar en representación de la totalidad de los ciudadanos que compongan un Estado, hayan o no votado por ellos, pero esperan que dicho grupo gobierne en función de los intereses colectivos, es decir, un gobierno para el bien común, que es una de las finalidades de la existencia del Estado y su organización” (Asamblea Nacional Constituyente Guatemala, 1985, pág. 12).

Sin embargo, a la hora de tomar ciertas decisiones políticas en el marco de un proceso electoral (por ejemplo), en una democracia representativa los representantes que han resultado electos en un proceso de elecciones, están autorizados a cambiar la voluntad popular a efecto de llevar a cabo las acciones propias de su gobierno. Esto es, en gran medida, lo usual en la mayor parte de gobiernos del mundo hoy día y que no es algo nuevo, tal como puede comprobarse dando un vistazo a la obra de autores como Locke o Hobbes, quienes ya mencionan esa delegación de poder que el pueblo hace en sus gobernantes, aunque con matices distintivos: en Hobbes dicha delegación es total (Hobbes, 1994, pág. 15), mientras que “Locke la menciona como algo condicionado a través de lo cual el pueblo cede soberanía a cambio de ciertas garantías y toca particularmente el tema de la corrupción, inevitable según él, al darse la separación de poderes del Estado” (Locke, 1960, pág. 48).

Rousseau por su parte, “indica que la exigencia democrática es antagónica a cualquier régimen representativo, esto en el marco de buscar el significado y principios de —buen gobiernoll. En tal sentido, quizá sea Rousseau, quien más se acerca a la democracia como régimen basado en la soberanía del pueblo” (Rousseau, 1993, pág. 175).

1.2.2. Democracia semidirecta o participativa

La democracia participativa, por decirlo de alguna manera, es un medio a través del cual se le da la oportunidad, mediante un conjunto de reglas, a los interesados, que usualmente deben ser los ciudadanos de un Estado determinado de participar en las decisiones que concierne justamente a ese Estado.

Por usar alguna expresión, la democracia participativa tiene raíces profundas en sociedades como la estadounidense actual (asambleas populares en poblaciones de Nueva Inglaterra), sin embargo, quizá el ejemplo más notorio y significativo sea hoy el de la Confederación Helvética (Suiza), cuya forma de gobernar, desde tiempos inmemoriales, ha permitido la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones.

A este proceso de toma de decisiones y forma particular de ejercicio de la democracia, se le conoce hoy día también como democracia directa, que es otra forma de denominar a la democracia participativa. Vale la pena aquí mencionar la Landsgemeinde Suiza, que no es otra cosa más que una suerte de asamblea popular pública en la que se toman decisiones públicas concernientes al Estado o a determinada circunscripción.

—Landsgemeinde, de hecho, significa literalmente comunidad del cantón, se remonta a la época de la fundación de la antigua Confederación Helvética.

En los cantones rurales de Obwalden, Nidwalden y Glarus, se practica todavía una forma primitiva de la democracia directa suiza: La Landsgemeinde. Esta es la asamblea de ciudadanos con derecho a voto, que se reúne para decidir sobre asuntos políticos. Sin embargo, en este caso, el hablar de derecho a voto, resulta algo relativo, ya que cada cantón con Landsgemeinde establece en su propia constitución cantonal, los mecanismos, procedimientos y derechos en su jurisdicción con respecto al tema.

“Esta asamblea del pueblo, que vota y elige, se suele reunir dos veces al año en la plaza central de la capital del cantón. Cada ciudadano (hombre o mujer, con derecho a voto), puede tomar la palabra para abordar cualquier asunto e influenciar así la votación, que normalmente se realiza públicamente a mano alzada” (Mazariegos, 2011, pág. 112).

“A nivel federal, Suiza utiliza herramientas como el referéndum, el referéndum facultativo y lo que ellos llaman la iniciativa popular” (Mazariegos, 2011, pág. 117).

A decir de Zimmerman, “y como resulta bastante evidente hoy día, desde la antigüedad se ha reconocido el valor de la participación ciudadana activa para promover un desarrollo político sano” (Zimmerman, 1993, pág. 13).

No obstante, “si bien es cierto que el consenso acerca de que los ciudadanos deben tener una participación informada y activa en el sistema de gobierno, existe, también es

cierto que existe un gran desacuerdo acerca de las formas y de la medida en que dicha participación debe llevarse a cabo” (Zimmerman, 2008, pág. 13).

En el contexto de la democracia participativa, como ya se ha visto, la participación ciudadana es el punto de partida. De esa cuenta, pueden mencionarse aquí o distinguirse dos formas de participación ciudadana.

Las votaciones (participación de la ciudadanía en procesos de elección mediante sufragio) o participación en consultas populares o referéndums son sólo una de estas formas de participación ciudadana.

1.2.3. Democracia directa

Es un mecanismo en el que cada una de las personas asociadas a determinada agrupación puede exponer en igualdad de poder sus puntos, iniciativas y propuestas actuando directamente sobre ella y dirigiéndola en equipo. “Hace énfasis en la decisión y el cumplimiento común de acuerdos mutuos, siendo entonces una forma de democracia en la que los miembros de una asociación (laboral, empresarial, ciudadanía local) participan directamente en el proceso de toma de decisiones políticas, cada asociado representándose a sí mismo en igualdad de derechos y obligaciones” (Cancio, 2009, pág. 112).

1.2.3.1. Democracia líquida

En una Democracia Líquida, los ciudadanos que desean implicarse en la vida política, pueden hacerlo, y los que prefieren no complicarse, pueden delegar en representantes. Cada cual decide su nivel de implicación en la vida política. Es un sistema en el que cualquier ciudadano puede ser representante. Tan solo debe hacer público su voto.

“Así mismo, cualquier ciudadano o grupo de ciudadanos puede crear un representante virtual, que publicará su intención de voto en nombre del partido político o corriente de opinión a la que representa” (Zuber, 2016, págs. 162-182).

1.3 Aplicación práctica

En la práctica, existen muchas variantes del concepto de democracia, algunas de ellas llevadas a la realidad y otras sólo hipotéticas. En la actualidad los mecanismos de democracia más extendidos son los de la democracia representativa, de hecho, se trata del sistema de gobierno más utilizado en el mundo. Algunos países cuentan con algunos mecanismos propios de la democracia directa. La democracia deliberativa es otro tipo de democracia que pone el énfasis de deliberación o debate, y no tanto en las votaciones.

“El concepto de democracia propone la creación de formas democráticas directas para atenuar el carácter puramente representativo. El concepto de democracia social propone el reconocimiento de las organizaciones de la sociedad civil como sujetos políticos” (Sotomayor, 2011, pág. 78).

Estas diferenciaciones no se presentan en forma pura, sino que los sistemas democráticos suelen tener componentes de unas y otras formas de democracia. La democracia moderna tiende a establecer un complejo sistema de mecanismos de control de los cargos públicos. Una de las manifestaciones de estos controles horizontales es la figura del juicio político, al que pueden ser sometidos tanto los presidentes como los jueces, por parte de los parlamentos, de acuerdo con ciertas constituciones.

Otras agencias más modernas orientadas al mismo fin son el defensor de pueblo u ombudsman, las sindicaturas de empresas públicas, los organismos de auditoría y las oficinas de ética pública.

Finalmente, cabe señalar que existe una corriente crecientemente relevante en el mundo anglosajón que propugna combinaciones de las instituciones actuales con aplicaciones democráticas.

1.3.1. Componentes de la democracia

Es la democracia moderna juega un rol decisivo la llamada regla de la mayoría, es decir el derecho de la mayoría a que se adopte su posición cuando existen diversas propuestas. Ello, ha llevado a que sea un lugar común de la cultura popular similar con la democracia con decisión mayoritaria.

Las elecciones son el instrumento en el que se aplica la regla de mayoría, haciendo así de la democracia el ejercicio más eficiente, eficaz y transparente, donde se aplica la igualdad y la oportunidad de justicia, práctica originada en los siglos XVIII y XIX, cuando

la mujer se hace partícipe del derecho al voto. Además, la democracia contemporánea, no se mantiene paralela al régimen absolutista y al monopolio del poder.

Sin embargo, muchos sistemas democráticos no utilizan la regla de la mayoría o la restringen mediante sistemas de elección rotativos, al azar, derecho a veto. De hecho, en determinadas circunstancias, la regla de la mayoría puede volverse antidemocrática cuando afecta derechos fundamentales de las minorías o de los individuos.

Las democracias reales suelen ser complejos mecanismos articulados, con múltiples reglas de participación en los procesos de deliberación, toma de decisiones, en los que el poder se divide constitucionalmente o estatuariamente, en múltiples funciones y ámbitos territoriales, y se establecen variedad de sistemas de control, contrapesos y limitaciones, que llevan a la conformación de distintos tipos de mayorías, la preservación de ámbitos básicos para las minorías y a garantizar los derechos humanos de los individuos y grupos sociales.

1.3.1.1. La democracia liberal

“En muchos casos la palabra democracia se utiliza como sinónimo de democracia liberal. Suele entenderse por democracia liberal, un tipo genérico y luego más o menos generalizado en las repúblicas y monarquías constitucionales que emergieron de los procesos de emancipación o revolucionarios contra las grandes monarquías absolutas y establecieron sistemas de gobiernos en los que la población puede votar y ser votada, al mismo tiempo que el derecho de propiedad es preservado” (Sotomayor, 2011, pág. 117).

Así, aunque estrictamente el término democracia sólo se refiere a un sistema de gobierno en que el pueblo ostenta la soberanía, el concepto de democracia liberal, supone un sistema con las siguientes características:

- a) Una constitución que limita los diversos poderes y controla el funcionamiento formal del gobierno, y constituye de esta manera un Estado de Derecho.
- b) División de poderes.
- c) El derecho a votar y ser votado en las elecciones para una amplia mayoría de la población.
- d) Protección del derecho de propiedad y existencia de importantes grupos privados de poder en la actividad económica: se ha sostenido que esta es la característica esencial de la democracia liberal.
- e) Existencia de varios partidos políticos.
- f) Libertad de expresión.
- g) Libertad de prensa, así como acceso a fuentes de información alternativa a las propias del gobierno que garanticen el derecho a la información de los ciudadanos.
- h) Libertad de asociación.

- i) Vigencia de los derechos humanos, que incluya un marco institucional de protección a las minorías.

1.3.1.2 La democracia liberal frente a otras ideas de democracia

Este tipo de democracia tiene algunas particularidades que la distinguen de otras formas de democracia, entre ellas la libre confrontación de ideas.

El liberalismo permite exponer todas las ideas, pero la confrontación entre ellas ha de facilitar precisamente la superación de las falsas o destructivas y la reafirmación de la mejor fundadas, en un proceso sin fin. Por eso la confrontación es indispensable, y un buen modo de evitar choques más físicos.

1.3.1.3. La socialdemocracia

La socialdemocracia es una versión de la democracia en la que se recurre a la regulación estatal y a la creación de programas y organizaciones patrocinados por el estado, para atenuar o eliminar las desigualdades e injusticias sociales que, según consideran sus defensores, existirían en la economía libre y el capitalismo. La socialdemocracia se apoya básicamente en el sufragio universal, en la noción de justicia social y un tipo de estado denominado estado de bienestar.

La socialdemocracia “surgió a finales del siglo XIX a partir del movimiento socialista, como una propuesta alternativa, pacífica y más moderada, a la forma revolucionaria de toma del poder y de imposición de una dictadura del proletariado, que sostenía una parte

del movimiento socialista, dando origen a un debate alrededor de los términos de reforma y revolución” (Beer, 1907, pág. 12).

1.3.1.4 La democracia como sistema de relaciones horizontales

El término democracia, también se utiliza ampliamente no solamente para designar una forma de organización política, sino una forma de convivencia y organización social, con relaciones más igualitarias entre sus miembros. En este sentido, es habitual el uso del término democratización, como por ejemplo la democratización de las relaciones familiares, de las relaciones laborales, de la empresa, de la universidad, de la escuela, de la cultura, etc. Tales ejercicios están orientados básicamente al ámbito de la participación ciudadana, cuyos principales mecanismos utilizados para tales efectos son elecciones a través de voto popular, asambleas, propuestas de proyectos y todos aquellos en que se canaliza la voluntad de cambios o aprobaciones con participación directa de los distintos grupos sociales.

1.3.1.5. Democracia en las monarquías constitucionales

La monarquía constitucional, es una forma de gobierno que se caracteriza a varios países. Las monarquías constitucionales, varían bastante de país a país. Las normas constitucionales actuales le conceden ciertos poderes formales al rey, además de los poderes informales derivados de sus posiciones.

Existe una tendencia general a la reducción progresiva del poder de los reyes y nobles en las monarquías constitucionales, que se ha ido acentuando desde el siglo XX. Si bien, por tratarse de monarquías, en estos países existe una notable desigualdad ante la ley

de los reyes y demás nobles frente al resto de la población, la severa restricción de sus facultades de gobierno y judiciales a que su participación en la mayoría de los actos de gobierno sea excepcional y sumamente controlada por otros poderes del Estado.

Los opositores a las monarquías constitucionales sostienen que no son democráticas, y que un sistema de gobierno en la que los ciudadanos no son todos iguales ante la ley, a la vez que no se puede elegir al jefe de Estado y otros funcionarios estatales, no puede denominarse democracia.

CAPÍTULO II

EDUCACIÓN Y DEMOCRACIA

La educación es la fuente de la sabiduría y el conocimiento, sin una educación integral o completa el hombre jamás alcanzará desarrollar sus capacidades habilidades o destrezas, para apreciar el conocimiento y ponerlo en práctica, como la herramienta principal del ser humano, para forjar su desarrollo, bajo parámetros de un ambiente de paz, armonía y libertad.

El hombre a lo largo de la historia de la humanidad ha demostrado ese amor a la sabiduría y al conocimiento llevándolo a alcanzar un desarrollo integral en áreas tales como: La Física, la Matemática, la Astronomía, la Química, entre otras. En tal sentido la educación tiene una intrínseca relación con el “Sentido de la voz de la filosofía: Desde su formación de origen griego, específicamente de las palabras philo y sophia, que significan amor a la sabiduría” (Morente, 2017, pág. 4).

Ese amor a la sabiduría ha llevado al hombre a explorar áreas del conocimiento inimaginables, hasta llegar a conocer áreas del enorme universo, iniciando con los primeros viajes al espacio, siendo la primer área de exploración el satélite natural de la tierra la luna, posteriormente el hombre inicia una carrera espacial por descubrir y conocer a profundidad los secretos del universo. Pero es necesario recordar que todo inicia con el amor a la sabiduría a la educación, como la principal fuente del conocimiento humano. De hecho la vida del hombre en promedio es muy corta y la única forma de

trasladar el conocimiento de generación en generación es a través de la educación, en tal sentido la educación es la fuente principal de la sabiduría del hombre.

Ya en la filosofía antigua la palabra saber sinónimo de educación responde a una doble intención, siendo esta: “responde a la distinción entre la simple opinión y el conocimiento bien fundado racionalmente” (Morente, 2017, pág. 4).

Partiendo de que la “Democracia es concebida como una idea nueva, pues en el este y en el sur se derrumbaron los regímenes autoritarios y Estados Unidos de Norteamérica, ganó la guerra fría contra una Unión Soviética que, después de haber perdido su imperio, su partido todopoderoso y su adelanto tecnológico, terminó por desaparecer, la democracia venció y que hoy en día se impone como la forma normal de organización política, como el aspecto político de una modernidad cuya forma económica es la economía de mercado y cuya expresión cultural es la secularización” (Touraine, 2006 , pág. 15)

Es por ello que a la Democracia debe considerársele como sinónimo de libertad general no solo de las opresores, sino de la ignorancia, la dependencia, la tradición y el derecho divino, gracias a la unión de la razón, el crecimiento económico y la soberanía popular, citando para el efecto que la democracia se “une a un tema central, la libertad del sujeto, siendo este la construcción del individuo o del grupo como actor, por la asociación de su libertad afirmada y su experiencia vivida, asumida y reinterpretada, es decir que ese sujeto o grupo, es el esfuerzo de transformación de una situación vivida en acción

libre, introduciendo libertad en lo que en principio se manifestaba como unos determinantes sociales y una herencia cultural” (Touraine, 2006 , pág. 22).

Ya el expresidente de los Estados Unidos de Norteamérica lo expreso diciendo que la Democracia, es el gobierno del pueblo, para el pueblo y por el pueblo, aspectos que en un contexto nacional se materializa específicamente en lo que establecen los artículos que textualmente se citan a continuación: “Artículo 140 de la Constitución Política de la República de Guatemala: Artículo 140.- El Estado de Guatemala. Guatemala es un Estado libre, independiente y soberano, organizado para garantizar a sus habitantes el goce de sus derechos y de sus libertades. Su sistema de Gobierno es republicano, democrático y representativo; Artículo 141.- Soberanía. La soberanía radica en el pueblo quien la delega, para su ejercicio, en los Organismos Legislativo, Ejecutivo y Judicial. La subordinación entre los mismos, es prohibida; Artículo 1º. Protección a la Persona. El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común; y el Artículo 2º. Deberes del Estado: Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona” (Asamblea Nacional Constituyente Guatemala, 1985, págs. 1,22).

Desde el punto de vista del ponente la Democracia es libertad bajo en Estado soberano e independiente, con libertad para poder elegir a sus autoridades que lo han de gobernar para un período de tiempo preestablecido, un sistema de garantías y derechos en favor del ser humano, donde se respeta la vida, la libertad a través del

otorgamiento de derechos fundamentales e inherentes a la persona humana, materializados a través de su derecho interno el cual en Guatemala, está supeditado a la Constitución Política de la República, la que es eminentemente garantista, tutelar y protectora de los derechos humanos del hombre y la mujer, bajo la creación de instituciones importantísimas y necesarios, que respeten el legítimo Estado de Derecho.

Siendo la principalmente fuente de la Democracia guatemalteca, las instituciones políticas denominadas partidos políticos, los cuales para tener una definición sólida se cita a continuación: “Los partidos políticos constituyen un elemento fundamental para la construcción y el funcionamiento de un régimen democrático, y, en último término, para la gobernabilidad. De acuerdo con la teoría clásica de la ciencia política, son los conductos de expresión para representar al pueblo y sus exigencias” (Ortiz, Donis, López, & Castillo, 2008).

Los partidos políticos son la expresión fiel de la democracia en acción, donde se expresa fielmente la libertad del pueblo para elegir a las autoridades que les han de gobernar para un período de tiempo predefinido, bajo parámetros de libertad, justicia, desarrollo, seguridad y paz, aspectos que si bien es cierto por el fin que se persigue se puede establecer que el Sistema Democrático de Gobierno es el mejor del mundo, sin embargo, durante los últimos años en Guatemala y el resto de Latinoamérica, se observado como los Partidos Políticos, han hecho de la Democracia un Sistema de Gobierno por medio del cual, los altos funcionarios se enriquecen con los recursos del Estado, ya no velan por el bien común, sino para sus propios intereses, utilizan al noble

pueblo para llegar al poder, una vez estando en el poder cometen una serie de arbitrariedades en contra del mismo pueblo, debido a un cáncer que está lacerando las estructuras del Estado, este cáncer se llama corrupción.

Es por ello que es de considerar que la Educación y la Democracia deben ir de la mano, para que los niños y jóvenes, quienes son el presente y el futuro de Guatemala, conozcan cuales son los derechos y obligaciones, libertades y garantías, entre otros, que la Constitución Política de la República de Guatemala, otorga, por el simple hecho de ser guatemaltecos y haber nacido en el territorio nacional.

2.1. El pensamiento político moderno:

Desde el punto de vista del ponente el pensamiento político moderno en un Estado Democrático implica realizar cambios sustanciales en la estructura de los partidos políticos, pues en los últimos años en Guatemala, se ha vivido una especie de estado fallido a través de un Sistema Democrático que no ha cumplido con los propósitos o los fines de su implementación en la República de Guatemala, tomando en cuenta los múltiples casos de corrupción que tanto han afectado al país, por lo que es importante realizar reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos que abarquen ampliamente en la organización y financiamiento de las organizaciones políticas, siendo estos dos retos que el sistema de partidos debe afrontar si quiere consolidar la democracia y recuperar la credibilidad del buen pueblo guatemalteco.

“En el modelo de una democracia representativa y funcional las organizaciones políticas desempeñan un papel fundamental, insustituible y de legitimidad para el régimen político. Según la normativa nacional, tales organizaciones pueden ser los partidos políticos, las asociaciones políticas y los comités cívicos” (Ortiz, Donis, López, & Castillo, 2008).

Para tener una idea más clara, concreta y precisa a continuación se expondrán los principales filósofos modernos que apoyan el pensamiento político moderno el cual los cuales se basan en El Estado como principal progreso para el hombre, entre otros aspectos que se conocerán.

2.1.1. Thomas Hobbes:

“Nació en el año 1588 en Malmesbury, en Wiltshire, Inglaterra, y su padre era el vicario de unas pequeñas localidades cercanas. Una trifulca con otro vicario, mantenida a la puerta de la iglesia, provocó el traslado de la familia a Londres. A los siete años de edad, Thomas Hobbes quedó bajo la tutela de su tío, quien se dedicaba al comercio y gozaba de una posición más adinerada, por lo que podría procurarle una buena educación. Hobbes realizó sus primeros estudios en Malmesbury y posteriormente en Westport, en una escuela privada, donde mostró sus dotes intelectuales en los estudios clásicos. A los catorce años, en 1603, ingresó en Magdalen Hall, Oxford, donde predominaba entonces la filosofía escolástica de inspiración aristotélica, por la que no mostró ningún interés” (Gallardo, 2008, pág. 120).

“En 1608 obtuvo el título de Bachiller, siendo nombrado tutor de William Cavendish, miembro de una de las familias nobles más relevantes, con quien mantuvo en los dos años siguientes una relación de camaradería. En 1610 emprendió un viaje por Europa, acompañándolo por Francia, Italia y Alemania. Pudo observar el poco aprecio que se tenía por la Escolástica, ya en clara decadencia, y los numerosos intentos por incorporar nuevas ideas para el desarrollo del conocimiento. Por este motivo decidió, a su regreso a Inglaterra, profundizar en el estudio de los clásicos. Pasó también a ser secretario de Cavendish y se dedicó intensamente a sus estudios. De esta época son también sus relaciones con Francis Bacon, que le refuerzan la línea de su propio pensamiento, muy alejado del Aristotelismo y de la Escolástica” (Gallardo, 2008, pág. 120).

“En 1628 muere William Cavendish, por lo que Hobbes pasa a ser tutor del hijo de sir Gervase Clinton de Nottinghamshire, hasta 1631. En 1629 publicará su traducción de Tucídides, en la que había estado trabajando los últimos años, y con la que Hobbes parece querer transmitir una advertencia a los ingleses sobre los peligros de la democracia. De 1629 a 1631 emprenderá un nuevo viaje a la Europa continental, en el que descubrirá el valor de la geometría y la posibilidad de aplicar su método a la defensa de sus ideas sociales y políticas”.

“En 1631 de nuevo la familia Cavendish requiere sus servicios como tutor del tercer duque de Devonshire, cargo que desempeñará hasta 1642. En ese período realiza un nuevo viaje al continente, permaneciendo allí de 1634 a 1637, entrando en contacto con el círculo intelectual del Padre Mersenne, mentor de Descartes y Gassendi, con quien

establecerá una cordial amistad. En general, Hobbes se muestra partidario de las explicaciones mecanicistas del universo, frente a las teológicas, defendidas por los aristotélicos y la Escolástica. También tiene ocasión de conocer a Galileo, durante un viaje por Italia en 1636, bajo cuya influencia desarrolla su filosofía social, basada en los principios de la geometría, y de la ciencia natural” (Gallardo, 2008, pág. 121).

“En 1640 estalló la Guerra Civil en Inglaterra. Debido a las tensiones entre el rey y el parlamento, Hobbes, que era un conocido defensor de la monarquía, se trasladó a París. Allí escribió sus objeciones a la metafísica cartesiana. En 1646 fue, durante dos años, profesor de matemáticas del príncipe de Gales, futuro Carlos II, que también se había exiliado en París”.

“Regresó a Inglaterra en 1651, el mismo año de la publicación del Leviatán, su obra más conocida. Se iniciaron las disputas con John Bramall, obispo de Derry, a quien le dirige varias de sus publicaciones de los años siguientes. Da comienzo también una polémica en la que se criticarán sus aportaciones en matemáticas como las posiciones defendidas por Hobbes en el tema de la religión, al entender que defendía el ateísmo”.

“En 1668 intenta publicar una historia de los años 1640-1660 titulada Behemoth, que fue prohibida. En 1672 terminó su autobiografía, que posteriormente trasladó a versos en latín. Tres años después publicó su traducción de la Ilíada y la Odisea. Murió a los 91 años, en Hardwick May, en 1679”.

Entre los aportes más significativos de Thomas Hobbes, están: “La corriente del materialismo mecanicista. Este movimiento afirma que sólo existe el cuerpo, negando la existencia del alma. También se sostiene que el ser humano está regido por las leyes del universo. Se hace visible, por tanto, el parecido con Spinoza; sin embargo, se diferencia de este al pensar que los humanos son muy parecidos a las máquinas. Según Hobbes, los humanos se mueven continuamente con el fin de alcanzar sus deseos. Clasificó el movimiento en dos tipos: de acercamiento, porque los individuos siempre se aproximan a las cosas que desean; y de alejamiento, ya que existe la tendencia humana de evitar lo que pone en peligro su vida. Así dice que la sociedad está siempre en movimiento”.

Se establece que entre al aporte realizado por este filósofo al pensamiento político moderno, se centra en la obra escrita por este autor denominada: “Leviatán, un tratado sobre la naturaleza humana y cómo se organiza la sociedad. Definió el ser humano y a través de sus características, explicó la aparición del derecho y de los distintos tipos de gobierno necesarios para la convivencia en la sociedad. Consideró al Estado como un acuerdo natural entre los poderosos y los súbditos, con el fin de que ambos se beneficien”. Por lo que el ponente considera que la obra de El Leviatán es una de las primeras obras importantes que abordan el origen de la sociedad, como elemento fundamental de un Estado, país o nación, pues este filósofo señala la existencia de un Estado de naturaleza, que siendo anterior a la organización social, era la guerra de todos contra todos.

Sintetizando para el Filósofo Hobbes, la vida antes de la organización social era solitaria, pobre, brutal y breve, pues no se trabajaba para un mismo fin, objetivo, bien común como hoy día en los Estados democráticos como el Guatemalteco, tal como se analizó anteriormente a través de los Artículos 1º y 2º, 1401 y 141 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Habló del derecho de la naturaleza, definiéndolo como la libertad de utilizar el poder que cada uno tiene para garantizar la conservación de la especie. Cuando el ser humano se percata de que es insostenible vivir en un estado de guerra civil perpetuo, parece la ley de la naturaleza, que limita a los individuos a no realizar ningún acto que atente contra su vida o la de los otros. De aquí deriva la segunda ley de la naturaleza, en la cual cada uno renuncia o transfiere su derecho a un poder absoluto que le garantice el estado de paz.

2.1.2. John Locke

“Nació en Wrington, Somerset, Inglaterra, en 1632 y su padre era un funcionario de justicia que sirvió a favor de las fuerzas parlamentarias durante los primeros años de la Guerra Civil inglesa. Recibió sus primeras enseñanzas en su domicilio, hasta que en 1646 ingresó en la escuela de Westminster, muy popular en el siglo XVII, con catorce años, donde permaneció hasta los veinte años. Más tarde ingresó en el Christ Church College, el más importante de la Universidad de Oxford. En aquel momento, en Oxford predominaba la escolástica aristotelizante. Sin embargo, Locke encontró más

interesantes los trabajos de los filósofos de su época, como Descartes, que la enseñanza clásica que recibía” (Gallardo, 2008).

“Además de estudiar Filosofía, fundamentalmente lógica y metafísica, profundizó sus estudios de las lenguas clásicas, se interesó por la física, la química y la medicina. Una vez finalizados sus estudios permaneció en Oxford impartiendo clases como lector de griego y retórica.”

“En 1667 entró al servicio de Lord Ashley, el futuro conde de Shaftesbury, representante del naciente partido whig, con quien compartió las variables vicisitudes políticas sufridas por el conde durante la monarquía de los Estuardo. Desempeñó varios cargos de responsabilidad a su servicio. La caída política de Shaftesbury y su delicada salud, lo motivaron a terminar sus estudios de Medicina en Oxford” (Gallardo, 2008, pág. 130).

“Una vez obtenida la titulación y licencia para ejercer como médico se trasladó a Francia, donde vivió de 1675 a 1680. Entró en contacto con los círculos filosóficos de la época, cartesianos y libertinos, donde recibió, principalmente, el influjo de la filosofía de Gassendi. A su regreso a Inglaterra se reincorporó al servicio de Lord Shaftesbury, pero la definitiva derrota de este le obligó a abandonar nuevamente Inglaterra. En 1683 se refugió en Holanda, donde permaneció seis años. Allí finalizó el Ensayo sobre el entendimiento humano y publicó la Epístola de Tolerentia en latín. Se relacionó con los

revolucionarios ingleses exiliados en Holanda. Dejó plasmados sus ideales políticos en sus Tratados sobre el gobierno civil.”

“Tras la revolución de 1686, que llevó al trono a Guillermo de Orange, retornó a Inglaterra. Ocupó diferentes cargos en Londres, el de mayor relevancia fue el de Comisario de Comercio. En 1691 se retiró a Oates, en Essex. Allí se instaló en la mansión de Sir Francis y Lady Masham, a la que había conocido de soltera poco antes de su exilio con ella mantuvo una relación afectiva e intelectual hasta su muerte en 1704”.

“El propio Locke afirmó que lo más importante era resolver los problemas que afectaban directamente a la conducta de las personas de su época. Afirmaba que la mente de una persona en el momento del nacimiento era como una hoja en blanco sobre la que la experiencia imprime el conocimiento. No creía en la intuición o en las teorías de las concepciones innatas. También mantenía que todos los individuos nacen libres, independientes e iguales”.

Afirmó que la base principal de las ideas era la experiencia. Se preguntó cuál es la esencia, el origen y el alcance del conocimiento humano. Encontró dos fuentes posibles del conocimiento: la sensación y la reflexión. Observó que al combinar la sensación y la reflexión se podían crear nuevas ideas, como las de existencia, placer y dolor (Gallardo, 2008, pág. 131).

Calificó las ideas de simples y complejas. Las ideas simples eran, para Locke, recibidas por la mente directamente de la experiencia (sensación o reflexión) de forma enteramente pasiva y podían ser consideradas los átomos de la percepción a partir de los que se constituyen todos los demás elementos del conocimiento. Las ideas complejas, aunque deriven igualmente de la experiencia, son formadas por la mente al combinar ideas simples, por lo que el entendimiento adquiriría un papel activo en la producción de tales ideas complejas, como las ideas de belleza, gratitud, universo, etc.

“Las ideas complejas pueden ser de tres clases: de modos, de sustancias y de relaciones. Pero todas ellas, por alejadas que puedan parecer de los datos de la experiencia, son elaboradas por la mente a partir de la comparación y la combinación de ideas simples”.

“Ya que las ideas se expresan con palabras, con la que además los seres humanos se comunican. Locke analizó el lenguaje. Afirmó que las palabras eran signos convencionales y que carecían de un significado natural. Las palabras, al ser representaciones de las cosas, pueden inducir a error, ya que el significado de cada palabra puede diferir en la mente de cada individuo”.

“Además, se pueden crear palabras que carezcan de significado, que remitan a ideas confusas, que se utilicen abusivamente, se les puede otorgar significados distintos en el transcurso de una discusión o cosificarlas identificando así ilegítimamente a la elocuencia y la retórica. Estos usos del lenguaje se alejan de un discurso crítico y coherente, además

de dificultar la búsqueda de conocimientos objetivos. Locke propuso un estudio crítico del lenguaje”.

“En política, John Locke ha sido catalogado como el padre del liberalismo moderno. Propuso que la soberanía emanara del pueblo, que la propiedad privada debía ser un derecho básico, anterior a la constitución de los estados. Apuntó que el estado tenía como función principal proteger ese derecho, así como las libertades individuales de los ciudadanos. Sostuvo que el gobierno debía constar de un Parlamento. Sugirió que el poder legislativo y el judicial estuvieran separados, de modo que le rey estuviera también sometido a las leyes. Concibió la religión y la moral como disciplinas independientes, del mismo modo que pensaba que el Estado y la Iglesia debían estar totalmente desvinculados”.

Indudablemente la visión de este filósofo, sobre la constitución de un Estado se proyectó hacia el futuro, basando principalmente en la Democracia, como Sistema Político que beneficia a toda una sociedad.

En términos generales la preocupación de Locke es dejar sentado que el estado de naturaleza es un escenario de progreso porque el hombre es trabajador y ha desarrollado la propiedad privada, la moneda y la capacidad de acumular e intercambiar productos. La consecuencia es que el estado de naturaleza, en tanto estado pre-político, es planteado como el espacio natural de las relaciones económicas entre individuos libres e iguales en cuanto a derecho. Por lo tanto, se trata de un plano económico no sólo distinto sino anterior y naturalmente legítimo frente a la esfera política, por lo que los

aportes de este filósofo a la política moderna son realmente significativos, pues en objetivo de constituir un Estado, es para luchar por alcanzar el beneficio social.

2.1.3. Jean-Jacques Rousseau

“Nació en Ginebra en junio de 1712. Pertenece a una familia económicamente modesta y de religión protestante de la que recibió una deficiente educación. Su madre murió en el parto y su padre era relojero, aficionado a la música y bailarín. Cuando su padre huyó de Ginebra por una disputa con un militar de buena familia, confió su hijo al cuidado del pastor Lambercier hasta 1724, fecha en la que Jacques Rousseau comenzó a trabajar en diferentes oficios. En Annecy fue acogido por Madame de Warens, una conversa al catolicismo que pretendía que Rousseau abjurase del protestantismo, por lo que lo envió a Turín para ser bautizado y convertido” (Gallardo, 2008, pág. 19).

“Entre 1729 y 1730, Rousseau deambuló por numerosas ciudades dedicándose a enseñar música y en 1731 viajó por vez primera a París, donde trabajó como maestro. A finales de año se trasladó a casa de Madame de Warens en Chambéry, quien le consiguió un empleo en el catastro de Saboya, y donde durante los siguientes ocho años se dedicó a estudiar música, filosofía, química, matemáticas y latín” (Abercrombie, 1998, pág. 23).

“Regresó a París en 1742, donde colaboró en la Enciclopedia redactando artículos de música. Dos años más tarde conoció a Thérèse Levasseur, con quien tuvo una relación estable. Tuvo cinco hijos y todos fueron confiados a un orfanato. En 1750 fue premiado por la Academia de Dijon gracias a su Discurso sobre las ciencias y las artes. Esta obra

causó tanta controversia que Rousseau tuvo que abandonar su puesto y dedicarse a trabajar como copista de música. En 1752 presentó en la Corte su ópera, *El adivino del pueblo* y en 1754 publicó una de sus grandes obras, *Discurso sobre el origen y el fundamento de la desigualdad entre los hombres*” (Boyle, 1995., pág. 19).

Volvió a Ginebra en 1756 y se acogió de nuevo al calvinismo. Se instaló en la casa de campo de Madame d'Épinay en Montmorency, junto a su mujer y su suegra. Rousseau se enamoró de la condesa d'Houdetot, lo que provocó que ambas le abandonaran. Se retiró a casa del mariscal de Luxemburgo en 1757. Un año después publicó su novela epistolar *La Nueva Eloísa* y en 1762 aparecieron dos de sus obras más importantes: *El contrato social* y *Emile o de la Educación*. Ambas fueron inmediatamente prohibidas por el Parlamento de París, después en Ginebra, en Holanda y en Berna, donde se ordenó su detención, por lo que Rousseau se refugió en Neuchatel, dependiente de Prusia. Después se exilió en Inglaterra, apoyado por Hume, aunque su inestabilidad mental y psicosis hacen que pierda la mayor parte de sus amigos.

Volvió a Francia en 1768, se casó con Thérèse y trabajó como copista en París. Murió en 1778, súbitamente, siempre se ha sospechado que se suicidó.

Rousseau fue el precursor real del pensamiento democrático. Partió de una crítica contra la ingenuidad del pensamiento ilustrado. Concretamente al papel que la ilustración otorgó a la cultura y al conocimiento como proveedor de bondad. Fue, en cierta manera, un anti-ilustrado. Argumentó que la cultura era una capa de convenciones y

arbitrariedades que se superponían al ser humano originario o natural, y que por tanto falseaban y pervertían las condiciones superiores que los individuos poseían de manera intrínseca. La sociedad estaba formada, a sus ojos, por una artificiosidad de reglas y lenguaje, que imposibilitaba a los individuos realizarse plenamente como tales y maleaba su ser natural. Su concepto del ser humano como individuo cultural fue la base de la etnología moderna.

Su crítica a la sociedad contenida en *El Contrato Social* provocó que la obra fuera prohibida desde su origen. Defendió la soberanía de la voluntad del pueblo y la república como forma perfecta de gobierno. Para Rousseau, la ley o derecho de naturaleza no debía ser una imposición ni una cuestión dada. Señala que quienes debían someterse a una ley deberían tener también conocimiento de ella y que debía ser inmediata por ser natural. Estaba convencido de que las injusticias sociales podían mitigarse no sólo a través de la educación, sino transformando el orden social desde el interior de la sociedad misma y sin violencia. Propuso un nuevo contrato social como un pacto de la comunidad con el individuo y del individuo con la comunidad, a través del que se construye una voluntad general. La soberanía debía de emerger de la voluntad general. El pilar básico acordado debía ser indivisible. Rousseau no es partidario de la separación de poderes, e inalienable, ya que si la ley procede de la voluntad general sus ejecutores son sustituibles. El pacto social no será legítimo más que cuando nazca del consentimiento obligadamente unánime y en favor de la comunidad: cada individuo se compromete hacia todos y dándose a todos no se da a nadie. Cada persona adquiere sobre cualquier otra exactamente el mismo derecho que le cede sobre sí mismo.

Afirmó que los pueblos debían defenderse de la opresión y demostrar que estaban capacitados para tomar parte en las decisiones de su sociedad. Fue sin duda una obra propiciatoria de la Revolución Francesa.

2.1.4 John Stuart Mill

“Nacido en Londres en el año 1806, era el hijo mayor del filósofo e historiador escocés James Mill. Su padre lo educó severamente con el consejo y la ayuda de Jeremy Bentham, con el objetivo de crear un genio intelectual que pudiera continuar la causa del utilitarismo. Vivió una infancia rigurosa y aislada de otros niños. A los tres años le enseñaron el alfabeto griego y el vocabulario traducido al inglés. A los ocho años ya había leído a Esopo, Heródoto, Jenofonte y Platón. A la misma edad ya había comenzado a estudiar latín y álgebra, y él mismo enseñaba a los demás niños de su familia. No le enseñaron a escribir en latín ni en griego, tampoco fue nunca exactamente un erudito, toda su enseñanza estaba orientada hacia el mismo fin. Sus lecturas preferidas siempre fueron de historia. Empezó el estudio de la lógica escolástica a los diez años, al tiempo que leía los tratados lógicos de Aristóteles en su lengua original. Al año siguiente lo introdujeron en la economía política y el estudio de Adam Smith y David Ricardo” (Gallardo, 2008, pág. 177).

“A la edad de catorce años abandonó Inglaterra durante año y medio. En el invierno de 1822 a 1823 fundó una sociedad de jóvenes, Sociedad Utilitaria, que aceptaban el principio de Bentham y discutían sus obras. Su padre le consiguió en mayo de 1823, el

puesto de Examiner de la correspondencia india en la Compañía de las Indias Orientales. Allí permaneció, ocupando distintos cargos, hasta su cierre en 1858.”

“A la edad de veinte años sufrió una crisis mental que describe detalladamente en su Autobiografía. Se rebeló contra su estricta educación y contra el utilitarismo, aunque no rompió del todo con él. Se abrió a nuevas corrientes intelectuales como Comte, el pensamiento romántico y al socialismo. Se casó con Harriet Taylor en 1851m después de veintiún años de amistad. Taylor tuvo una importante influencia sobre su trabajo e ideas y fue quien le inspiró la defensa de los derechos de las mujeres”.

En 1843 publicó Un sistema de lógica, un manual de lógica que gozó de gran aceptación. Publicó Principios de economía política, en 1848, obra que definió la ortodoxia liberal del siguiente cuarto de siglo. En 1848 durante un viaje a Europa, su esposa murió en Avignon, de un ataque de congestión pulmonar. Entonces empezó a escribir sobre la libertad desde Avignon, abordar ese tema era un proyecto que tenía con su mujer y que finalmente logró con la ayuda de la hija de Harriet Taylor, Helen. Se presentó a las elecciones de 1865 siendo elegido, inexplicablemente según él, como miembro de la Cámara de los Comunes. Se presentó a la reelección en 1868 pero fracasó. Desde entonces se dedicó a su obra y a luchar a favor del sufragio de las mujeres. En 1869 publicó la esclavitud femenina.

John Stuart Mill murió en Avignon el 8 de mayo de 1873 donde reposan sus restos al lado de los de su esposa, Harriet Taylor.

John Stuart Mill hizo algunos cambios a la propuesta utilitarista de Bentham. Para Bentham, la felicidad estaba vinculada a la cantidad de placer, ya que concebía la felicidad aritméticamente. Para Mill, por el contrario, lo importante era la calidad de los placeres. Consideró que los placeres del espíritu eran más importantes que los del cuerpo. La felicidad y la utilidad se encuentran en la realización personal, no de cualquier tipo de felicidad o placer, sino del que mayor universalidad pueda tener.

Bentham consideró que la felicidad del individuo se identificaba con los intereses del a humanidad. Ir contra la satisfacción de un deseo individual significaba ir contra la humanidad de ese individuo. Se le identificó con el utilitarismo individualista. Para Mill, en cambio, dado el estado actual de nuestras sociedades, debía distinguirse entre la satisfacción puramente privada y el bien público. Aunque hubiera que intentar reducir la diferencia entre ambos, el sacrificio de un individuo por el bien público debía considerarse la virtud más alta. De aquí que se le haya catalogado de utilitarista altruista.

Mill fue un inconformista y un reformista, opinaba que el individuo no tenía que dar cuenta a la sociedad de sus actos mientras estos no afectaran a nadie más que a sí mismo. Esto es lo que se conoce como principio del daño. La sociedad sólo debería limitar la libertad de una persona si esta amenaza con hacer daño a otra, pero nadie debe ser defendido contra sí mismo. Por lo tanto, la sociedad no debería legislar sobre la vida privada. Más bien, al contrario, la libertad es el derecho a la no-interferencia, lo que conlleva la protección de la diversidad contra toda opresión, entre las cuales la más temible es la que proviene del poder de una opinión pública que pretenda imponer sus costumbres o creencias.

La libertad no consiste en someterse a la ley del número, ni se puede ver limitada por la tiranía de la mayoría. Defendió así una democracia representativa en la que estuviesen reconocidos todos los pareceres y no sólo las mayorías. En una democracia las minorías deben tener la posibilidad de triunfar mediante la fuerza de sus argumentos, si son conformes a la razón. El estado debe hacer obligatoria la educación, ya que la democracia necesita de la fuerza del conocimiento y de la argumentación para poder aumentar su diversidad. Una sociedad educada es más libre.

“Los servicios públicos, como la sanidad y la educación, deberían ser legislados para conseguir su mayor utilidad general. En política, el estado tiene la obligación de garantizar la igualdad de oportunidades. Mill reconoció a los socialistas utópicos de su época, Saint-Simon, Owen, Fourier, el mérito de haber sido los primeros en plantear la defensa de la emancipación de la mujer. Su feminismo está directamente ligado a su idea de que la libertad es cualitativa, no divisible y que debe conducir a una sociedad equilibrada” (Karl, 2007, pág. 112).

2.2. Escuela y democracia en la sociedad moderna

Un Estado eminentemente democrático, como es el caso de Guatemala, la Escuela es esencial para enseñar los principios, valores, garantías y principios constitucionales; derechos cívicos y políticos, en sí lo que significa la democracia supeditada al Constitucionalismo moderno, el cual debe estar investido de un verdadero Estado de Derecho, donde se respetan los Derechos Humanos, las libertades, la soberanía, la justicia y sobre todo reine la verdadera paz.

2.2.1. La educación pública

“Una escuela pública ha de ser laica, lo que no implica que esté en contra de las distintas cosmovisiones religiosas, sino que la escuela pública no es el lugar para la confesionalidad. Si el acceso al conocimiento exige una visión independiente de nuestras posiciones religiosas, el acceso a la cultura exige también el reconocimiento y el análisis crítico de las posiciones que, articuladas en elementos culturales y valores sociales, pueblan nuestro mundo. Un conocimiento independiente propicia que sea la fuerza de nuestros razonamientos (su verosimilitud) lo que nos permita generar nuevos conocimientos y reconocernos libremente en ellos” (Asociación Universitaria del Profesorado (AUFOP), 2016).

“En segundo lugar, la escuela pública ha de ser inclusiva. ¿Qué significa? Aunque parezca obvio afirmarlo, la inclusividad no es selección del alumnado. Una escuela pública no puede seleccionar bajo ningún criterio al alumnado al que sirve. Y la no selección se orienta en cualquier dirección; quiero decir que además de no seleccionar por criterios socioeconómicos, religiosos o de género, tampoco lo puede hacer por criterios de normalidad. Una escuela pública debe estar abierta al alumnado con cualquier discapacidad porque la escuela pública es un espacio en el que –como señala Miguel López Melero (2011)- se aprende a vivir con las diferencias de las personas (Asociación Universitaria del Profesorado (AUFOP), 2016)

“Tercero, la escuela pública ha de vertebrarse en torno a la promoción de virtudes pública. Dichas virtudes son las que cimentan el civismo, que son las cualidades que permiten a los ciudadanos vivir en comunidad respetando unas normas de convivencia

pacífica, aceptando las reglas del juego de la democracia y los derechos fundamentales o los valores constitucionales. Cívico es el comportamiento propio o característico del ciudadano: ¿Cuáles son, pues, dichas virtudes públicas? Estas son las siguientes: solidaridad, responsabilidad (autonomía), tolerancia, participación, diálogo y profesionalidad. La profesionalidad como virtud pública pues ser un buen profesional -en general- conlleva una experiencia de realización humana, de servicio a los demás de tal manera que coadyuve a la construcción de una sociedad democrática, participativa y justa. Visto así, cuando afirmo que las escuelas públicas son escuelas que se rigen por la virtud pública de la profesionalidad estoy enfatizando que los docentes públicos asumen el cumplimiento de dicha virtud; es decir, ser profesionales de la educación al servicio de la ciudadanía. Pero esta matización sigue siendo muy imprecisa, por eso tenemos que recurrir a la siguiente cualidad pedagógica” (Asociación Universitaria del Profesorado (AUFOP), 2016, pág. 22).

El ponente considera la educación pública es aquella a la que tiene derecho cualquier individuo, sin discriminación alguna ya sea por aspectos de origen racial o étnico, de religión, de capacidades físicas y mentales, y condiciones socioeconómica, pues es el Estado como garante y servidor de la educación pública o gratuita a todos sus ciudadanos, con el propósito de lograr un desarrollo integral a sus ciudadanos, de hecho los artículos de la Constitución Política de la República de Guatemala establecen lo siguiente:

- “Artículo 71. Derecho a la Educación. Se garantiza la libertad de enseñanza y de criterio docente. Es obligación del Estado proporcionar y facilitar educación a sus

habitantes sin discriminación alguna. Se declara de utilidad y necesidad públicas la fundación y mantenimiento de centros educativos culturales y museos.

- Artículo 72. Fines de la educación. La educación tiene como fin primordial el desarrollo integral de la persona humana, el conocimiento de la realidad y cultura nacional y universal. Se declaran de interés nacional la educación, la instrucción, formación social y la enseñanza sistemática de la Constitución de la República y de los derechos humanos;
- Artículo 73. Libertad de educación y asistencia económica estatal. La familia es fuente de la educación y los padres tienen derecho a escoger la que ha de impartirse a sus hijos menores. El Estado podrá subvencionar a los centros educativos privados gratuitos y la ley regulará lo relativo a esta materia. Los centros educativos privados funcionarán bajo la inspección del Estado. Están obligados a llenar, por lo menos, los planes y programas oficiales de estudio. Como centros de cultura gozarán de la exención de toda clase de impuestos y arbitrios. La enseñanza religiosa es optativa en los establecimientos oficiales y podrá impartirse dentro de los horarios ordinarios, sin discriminación alguna. El Estado contribuirá al sostenimiento de la enseñanza religiosa sin discriminación alguna.
- Artículo 74. Educación obligatoria. Los habitantes tienen el derecho y la obligación de recibir la educación inicial, preprimaria, primaria y básica, dentro de los límites de edad que fije la ley; La educación impartida por el Estado es gratuita; El Estado

proveerá y promoverá becas y créditos educativos; La educación científica, la tecnológica y la humanística constituyen objetivos que el Estado deberá orientar y ampliar permanentemente; El Estado promoverá la educación especial, la diversificada y la extra escolar” (Asamblea Nacional Constituyente, 1985, págs. 16-17).

Los fundamentos anteriormente citados, es para tener una idea general de lo que la educación pública en Guatemala significa, la importancia de que el Estado, garantice y cumpla con la educación de forma gratuita, en tal sentido la educación debe ser el motor que lleve al desarrollo a la población guatemalteca, por medio del cual se le inculque y oriente a los niños, niñas, jóvenes; y en general a toda la población sobre la importancia de enseñar una formación democrática. Es por ello que la educación es el foco central, es el desarrollo individual y social de todos los ciudadanos, el logro de las herramientas intelectuales y prácticas para funcionar activamente en la sociedad y contribuir de ese modo al fortalecimiento de la democracia, incluyendo el manejo de las habilidades requeridas para comprender, analizar y promover lo requerido para una sociedad justa. La educación pública es preocupación de todos los ciudadanos pero responsabilidad en su conducción y calidad del Estado.

La educación pública debe ser ofrecida en la amplitud y variedad requerida para que llegue a todos los ciudadanos y responda a sus requerimientos. Esto significa que necesita de un sistema organizado, que se examina y modifica periódicamente y que se administra y conduce en forma cercana a las comunidades locales de cada región del país.

2.2.2. La Revolución Estadounidense

El surgir de los Estados Unidos de Norteamérica es uno de los hitos capitales de la historia de los últimos siglos, a la luz del papel que estaba llamado a jugar este país en todos los ámbitos de la sociedad humana de finales del segundo milenio y comienzos del tercero. En el contexto del siglo XVIII significó, además, un precedente de lo que acabaría siendo una primera oleada "descolonizadora" que incluyó al resto del continente americano media centuria después (Godechot, 1974., págs. 1770-1799).

“Uno de los propósitos principales de la historiografía contemporánea anglosajona ha sido estudiar las causas remotas de la independencia de las Trece Colonias. La lucha por la libertad frente al yugo de la corona británica, planteada por la historiografía "whig" decimonónica, o el contenido social y económico y las luchas de clase de la "concepción progresista actualizadas desde mediados de nuestro siglo por las corrientes neoconservadoras y neoprogresistas, han sido las dos soluciones más elaboradas y defendidas” (Bancroft, 1994, pág. 1834).

Se deben tomar en cuenta dos cuestiones fundamentales en el marco del estudio, estas son: “a) Las relaciones entre las metrópolis europeas y sus respectivos imperios a lo largo de todo el s. XVIII, y su incidencia en el posterior proceso revolucionario. Un punto de vista que trasciende la concepción imperialista" (Beer, 1907, págs. 1754-1765), ya que ésta sólo atiende a la lógica interna del imperialismo inglés, sin percatarse de que se halla en continua dialéctica con la del resto de los imperios vecinos, que se interrelacionan e influyen mutuamente; b) Dentro del ámbito anterior, el papel jugado por

la monarquía hispana y sus colonias en dicho proceso y las consecuencias que se derivaron del mismo para éstas, superando la tradicional visión que otorga el protagonismo exclusivo a Francia en la colaboración para el logro de la independencia de las Trece Colonias.

“Si el siglo XVIII contempló durante décadas la disputa de la hegemonía mundial entre Francia e Inglaterra, siendo España (y otras potencias como Austria, Cerdeña, Rusia o Prusia) en numerosas ocasiones el fiel de la balanza del poder, el episodio emancipatorio norteamericano no deja de inscribirse en esa lucha. Pretender desligarlo de la problemática general de tan dilatado enfrentamiento sería una falacia histórica. El continente americano se convierte, desde el punto de vista europeo, en uno de los tableros de ajedrez más importantes dentro de su peculiar partida. Intereses estratégicos, militares, políticos, económicos, sociales e incluso religiosos se ponen en liza de una y otra parte. Desde la Guerra de Sucesión Española y Utrecht, que abre la puerta de las Indias al navío de permiso inglés o a su asiento de negros, pasando por la Guerra de la Oreja de Jenkins y, finalmente, por la Guerra de los Siete Años, numerosos conflictos jalonan las aspiraciones de Londres, París, Madrid, Lisboa, Ámsterdam, San Petersburgo e incluso Copenhague” (Gomez, 1951, pág. 111).

La relación entre estos conflictos, el cambio de actitud de Su Majestad Británica para con sus díscolos súbditos transatlánticos y el despertar de una conciencia nacional entre algunos sectores de la sociedad norteamericana, por otro lado, a pesar de la merma de su poder desde la segunda mitad del siglo XVII, a pesar del menoscabo que suponía el avance colonial de otras potencias en el continente, que se habían "repartido" las

monarquías ibéricas a finales del siglo XV, a pesar del desmoronamiento de muchas de sus estructuras de control colonial (como el monopolio indiano de comercio, la proliferación de la piratería y el contrabando” (Gomez, 1951, pág. 173).

En la periferia de sus dominios, las Trece Colonias se convirtieron en gran medida en las regiones dinámicas que conocemos por y para estos. De igual modo no puede evitarse abordar su entrada en escena en los acontecimientos revolucionarios. Tratemos por lo tanto de insertar el hecho concreto en un proceso mucho más complejo, que afectó a todo el siglo y que explica, en última instancia, algunas de las cuestiones más oscurecidas, pero a la vez, más interesantes, de la independencia de los Estados Unidos de América.

2.2.3. La revolución francesa

“La Revolución Francesa fue un proceso social y político que se desarrolló en Francia entre 1789 y 1799 cuyas principales consecuencias fueron la abolición de la monarquía absoluta y la proclamación de la República, eliminando las bases económicas y sociales del Antiguo Régimen” (Tiscereño, 2000, pág. 45).

“Si bien la organización política de Francia osciló entre república, imperio y monarquía durante 75 años después de que la Primera República cayera tras el golpe de Estado de Napoleón Bonaparte, lo cierto es que la revolución marcó el final definitivo del absolutismo y dio a luz a un nuevo régimen donde la burguesía, y en algunas ocasiones las masas populares, se convirtieron en la fuerza política dominante en el país” (Tiscereño, 2000, pág. 46).

“La Revolución Francesa fue producto de muchos factores internos y externos que tuvieron mucha importancia a la hora de la manifestación en general, que estos hechos fueron provocados por el desequilibrio de la nación en cuanto a aspectos económicos, sociales y culturales; ya que no todos estaban en condiciones de igualdad, sin embargo se ha establecido que la actividad revolucionaria comenzó a gestarse cuando en el reinado de Luis XVI (1774-1792) se produjo una crisis en las finanzas reales, debido al crecimiento de la deuda pública. Es importante mencionar que a pesar de que Francia era un país con una economía en expansión, tenía una estructura social conflictiva y un estado monárquico en crisis” (Tiscereño, 2000, pág. 46).

De hecho, puede hablarse de una crisis del Antiguo Régimen en toda Europa Occidental, pero en el Estado francés se torna en la causa principal de la crisis del campo y los levantamientos campesinos, además de la existencia de una burguesía que había adquirido conciencia de su papel en cuanto a los cambios que necesitaba la sociedad francesa de aquel entonces.

“Existía así también una oposición generalizada contra reglas económicas y sociales que favorecían a grupos privilegiados, tal como se indica en la cita siguiente: “...la mayor parte de la población estaba descontenta a causa de la pobreza y la obligación de pagar impuestos elevados...” (Tiscereño, 2000, pág. 40) a ello se sumaba la situación del Estado francés, el cual padecía una grave crisis financiera; gastaba mucho más de lo que ingresaba, en parte debido al apoyo económico enviado por el gobierno a las 13 colonias inglesas en la guerra de independencia y por el costo elevado que representaba la manutención de los grupos privilegiados.

Se considera que la Revolución Francesa tuvo dos fases fundamentales: siendo la primera la Monarquía constitucional entre 1789 y 1792 y otra la Convención entre 1792 y 1794, en la cual que se distingue el Periodo del Terror de 1793 y 1794, la misma concluye con el Golpe de Estado que dio Napoleón Bonaparte.

2.2.4. Desarrollo de la democracia

Partiendo de la idea que la Democracia es un sistema por el cual las sociedades del mundo donde se implemente este tipo de sistema de gobierno, puede interactuar o participar en los procesos decisorios, es decir ser parte de los procesos electorales, que han de elegir a las personas que han de gobernar al país, para un periodo de tiempo preestablecido y además que el pueblo sirve de ente fiscalizados de la forma en que están siendo gobernadas; y si esta es perjudican los intereses de la nación o del Estado.

Desde el punto de vista del ponente hoy día la Democracia como Sistema de gobierno se implementa alrededor del 90% de los países libres del mundo, siendo un sistema que si funciona, pues es el pueblo quien detenta el poder, aunque si bien es cierto, vale la pena aclarar que en muchos países de Latinoamérica, se considera que la Democracia partidista o a través de los partidos políticos está en decadencia.

En tal sentido la democracia trabaja sobre la promoción y el respeto de los Derechos Humanos fundamentales del individuo o de la persona, es decir garantizar y proteger los Derechos Humanos, del ciudadano como parte esencial de su desarrollo, bajo un legítimo estado de derecho. Siendo imprescindible la existencia de un sistema de

Justicia Independiente, con instituciones que garanticen la libertad de expresión y la existencia de medios de comunicación serios, que transmitan información basada en parámetros de veracidad. En cuanto al poder legislativo, el cual debe estar en poder de personas que el mismo pueblo haya elegido, o sea los llamados diputados, que son los que representan a las minorías en el Congreso de la República de Guatemala, cuidan y protegen los derechos del pueblo; y sin olvidar la aplicación de la justicia, la cual debe ser con credibilidad, bajo parámetros de responsabilidad y objetividad, para lograr recuperar credibilidad en la población guatemalteca u otra según sea el caso.

En tal sentido hoy día se puede afirmar que el desarrollo de la democracia, es la mejor fórmula de gobierno, pues garantiza el legítimo estado derecho. Siendo importante hacer referencia que el desarrollo de la Democracia se basa principalmente en un desarrollo sostenible multidimensional, para ser completo debe incluir también los aspectos culturales y sociales, entre otros.

“La Democracia y el desarrollo son complementarios y se refuerzan mutuamente. El Vínculo entre ambos es tanto más fuerte cuanto que emana de las aspiraciones de las personas y los pueblos y de los derechos que se les reconocen. La historia en efecto que cuando democracia y desarrollo no van de la mano el resultado final suele ser un fracaso y viceversa: la combinación de democratización y desarrollo contribuye a que ambos arraiguen de forma duradera, pues ni la democracia política puede consolidarse sin medidas económicas y sociales que propicien el desarrollo ni una estrategia de

desarrollo puede prosperar sin la legitimidad y esfuerzo que le confiere la participación democrática” (Boutros-Ghalí, 2003, págs. 10-11).

Un verdadero desarrollo de una democracia, está determinado por el legítimo Estado de Derecho, siendo el referente básico del ejercicio del poder dividido en tres, para prevenir una violación al poder en el gobierno, es por esta razón, que siendo Guatemala, un estado bajo un eminente Sistema de Gobierno, el poder está dividido en tres, estos son: El Organismo Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

2.2.5. El laicismo

“El fundamento filosófico del Estado laico fue expresado por John Locke, al afirmar que éste no tiene facultad alguna para inmiscuirse en asunto espiritual, y por consecuencia la Iglesia no tiene ninguna prerrogativa en materia temporal, lo cual refleja que el poder político no es competente para manifestar algún juicio axiológico en materia religiosa. En efecto, el Estado laico es tal, precisamente, porque en él subyacen las bondades del liberalismo de invención inglesa. El liberalismo promueve con todo rigor la libertad de los individuos en su máxima expresión, y al mismo tiempo le impone límites al poder estatal para evitar cualquier interferencia” (Flores & Espejel, 2010, pág. 166).

Las directrices de la educación laica en realidad, para entender la esencia conceptual de lo “laico”, es menester hacer hincapié en la forma en cómo se suscita esta idea. Irreductiblemente proviene del campo de la política, con el afán de separar su marco de influencia de lo religioso; en pocas palabras, laicismo refiere a la autonomía o separación

entre dos entes, mas no por ello no se desdeña la condición de posibilidad de algún punto de enlace o de mediación.

“Para Valerio Zanone, el “Estado laico se refiere a las corrientes políticas que sostienen la autonomía de las instituciones públicas y de la sociedad civil respecto del magisterio eclesiástico y de la injerencia de las organizaciones confesionales, el régimen de separación jurídica entre Estado e iglesia y la garantía de libertad de los ciudadanos en la confrontación con ambos poderes” (Flores & Espejel, 2010, pág. 176).

2.3. Educación y democracia en el siglo XX

“Alain Touraine, señala que la Educación es “lo que una sociedad dice de la educación, cómo es, cómo debería ser, nos informa mucho más que cualquier otro discurso acerca de la naturaleza y de los objetivos de esa sociedad. Su perspectiva, que podría confundirse con una visión reproductivista de la educación, nos orienta a pensar en la institución educativa articulada con las estructuras sociales. Pero si bien en la institución educativa reproduce de muchas maneras la estructura de estratificación social, de clases, étnica y de género de una sociedad, como han analizado los teóricos de la Nueva Sociología de la Educación –entre ellos Bourdieu y Passeron (1977); Apple, (1986)–, al mismo tiempo en ella se expresan también los intereses de los sectores subalternos por ser la educación un campo de lucha política” (Simoni, 2000, pág. 136) .

“Se asume que la educación no sólo reproduce la ideología dominante sino que también provee espacios para la expresión de otras ideologías. Así han mostrado varios autores como Giroux (1995) quien en sus investigaciones focaliza la resistencia, y las

prácticas liberadoras de la educación. Esta visión es compartida por Rockwell (1996), autora mexicana que postula que la educación escolar está en el centro de los procesos políticos y de las luchas sociales aunque no aparezca así a simple vista. Teniendo en cuenta las perspectivas teóricas señaladas, en este artículo abordamos de manera destacada dimensiones del proceso de construcción de la educación pública a partir del análisis de un conjunto de normas que regularon su funcionamiento, otorgándole características particulares” (Simoni, 2000, pág. 136).

“En los Estados latinoamericanos que se formaron el siglo XIX las élites que heredaron el poder se miraban en el espejo europeo e imitaban sus modos de vida, incluso si vivían rodeados de poblaciones mayoritarias, mestizas e indias, que tenía otras culturas y otras necesidades de educación. Discutían en torno a decidir si la educación estaría al servicio de reproducir una sociedad que conservara las características estructurales coloniales o bien una sociedad en el camino de un utópico desarrollado capitalista” (Simoni, 2000, pág. 136).

En Massachusetts, en 1839 ya había una escuela normal de maestros y en Chile, Andrés Bello fundó otra en 1839 ya había una escuela normal de maestros y en Chile, Andrés Bello fundó otra en 1842; Bolivia tuvo que esperar hasta 1909 y la llegada de una Misión Belga a cargo de Georges Rouma, para profesionalizar maestros. Igual que en otros países latinoamericanos, la educación pública moderna aquí también se forjó en medio de pugnas entre fracciones conservadoras y libertades. Las disputas giraron alrededor de la inclusión o no de la población indígena mayoritaria en los procesos de

escolarización que promovieron los liberales en el poder entre 1900 y 1920. (Simoni, 2000, pág. 137) .

Liberales y conservadores debatieron cómo educar a una población indígena mayoritaria que resistía a avenirse a los estilos republicanos, al mismo tiempo que defendía sus modos de vida en los que la tendencia comunitaria de la tierra era central. Precisamente para defender sus tierras las élites indígenas expresaron su deseo de escolarización y lucharon por acceder a este derecho aliándose al bando liberal, porque impulsaba la educación pública aunque por otro lado les arrebatava tierras de comunidad de corpa y Taraqo, respectivamente, en el departamento de La Paz.

En este contexto, la educación pública surgió como una panacea con la que se construirá el Estado-Nación y el país se modernizaría. Esta corriente educacionista, chocara con las fuerzas conservadoras cuyos actores se ocuparán de desbaratar los impulsos democráticos. Pero como contrapartida el proceso de escolarización será dinamizado por las élites de la población indígena así como por los maestros que buscaban condiciones estables para el ejercicio de su profesión. En el período de los gobiernos liberales e forjaron los rasgos más relevantes del sistema escolar nacional que se desplegaron a lo largo de la primera mitad del siglo XX con la participación activa de los maestros normalistas, formados bajo un modelo civilizatorio tal como sucedió en otros países latinoamericanos. En los procesos de que desencadenó la educación pública también se fueron forjando las formas de ser y de pensar de los maestros. Su protagonismo colectivo irá cobrando fuerza a medida que se desarrolla el sistema escolar

público que obliga al Estado a ocuparse de la educación. Su debilidad y problemas para hacerse cargo de la educación obligaron a los maestros a organizarse para tener condiciones de trabajo que permitan el funcionamiento de las escuelas públicas y del naciente sistema escolar nacional.

Es por ello que el ponente considera que la educación para los países latinoamericanos se forja en el siglo XX, pues aquí donde surgen grupos que van encaminados a organizarse con el fin de desarrollar el sistema escolar público, en un legítimo estado de derecho, el cual permite que los niños, niñas y jóvenes puedan recibir una educación adecuada e integral. Aunque si bien es cierto no todo se cumple en la actualidad.

2.3.1. Participación en la escuela y participación política

Desde el punto de vista del ponente la participación en las escuelas públicas tanto de los estudiantes como de los maestros o mentores debe ser de forma tal, que se promueva una educación en doble vía, para garantizar que los niños y jóvenes de este país llamado Guatemala, puedan adquirir los conocimientos fundamentales e indispensables como bastión del desarrollo, de la democracia participativa y del desarrollo, es por ello que la niñez y la juventud deben tener una actitud agresiva para aprender o adquirir conocimientos, para que en un futuro les sirva de base para alcanzar un verdadero desarrollo.

La participación en la política de un Estado tiene mucha relación con el nivel educativo o cultural de un individuo, pues de ello depende que el ciudadano o ciudadana, quiera

involucrarse en los procesos electorales de sus países que se rigen bajo un sistema democrático, considerando que la democracia, no pertenece únicamente a la esfera del Estado o del gobierno, como se suele pensar. Los principios democráticos son aplicables a la toma colectiva de decisiones en cualquier tipo de asociación, considerando que la democracia tiene con fin el trato digno e igualitario entre todos los ciudadanos, es decir que todo el pueblo está en las mismas condiciones, lo que viene a constituirse como el deber ser de la débil democracia que en los últimos años ha demostrado tener el país.

En tal sentido, la participación de la ciudadanía en actividades democráticas o política partidista, para elegir a sus propias autoridades de gobierno quienes les han de elegir para un período de tiempo establecido, es decir el trato igualitario para todos, con las mismas posibilidades de participar en contiendas electorales para poder elegir y ser electos. Pero todo ello depende de la educación como factor culturizante y hará de Guatemala un país más desarrollado, considerando que solo un gobierno es capaz de responder a las necesidades de su población, de hecho tal como lo establece el Artículo 2º. De la Constitución Política de la República de Guatemala que el fin del Estado es garantizar el bien común.

2.3.2. Educación y tolerancia

Educar con tolerancia es un valor fundamental del ser humano, el cual debe basarse en la tolerancia y la comprensión es decir es decir ser respetuoso, indulgente y considerado con los demás. Es una cualidad personal que se define como el respeto a las ideas, creencias o prácticas de los demás, aunque sean diferentes o contrarias a las de los demás. Es decir que la tolerancia es aceptar y permitir las circunstancias o

diferencias de los demás, es no impedir que haga lo que éste desee, es admitir la diferencia o la diversidad. Para que los niños establezcan buenas relaciones con sus semejantes, es necesario que aprenda a ser tolerante desde muy pequeño. Descubre cómo educar en valores a tu hijo, en concreto, cómo educarle en el valor de la tolerancia.

El inculcar tolerancia y comprensión dentro de los procesos educativos, ayuda a los seres humanos para ser mejores personas, forjando principios y valores, para alcanzar un alto grado de madurez. La educación cambia la manera de actuar y de pensar de los seres humanos, pues aprender a distinguir o diferenciar entre el bien y el mal.

La tolerancia juega un papel muy importante en las relaciones interpersonales de los niños y niñas con sus iguales y con su familia, es necesario e importante que los niños se eduquen dentro de un ambiente sano, donde aprendan a escuchar ideas de los demás y a proponer sus propias ideas, aprenda a aceptar ideas u opiniones de los demás, aunque difieran de las de los demás, aprendan a no imponerse.

2.3.3. La educación en el totalitarismo

El totalitarismo es un término relevante para la política y la historia internacionales. “Donde quiera que haya aparecido ha sido motivo de grandes fluctuaciones políticas y sociales. Estos regímenes destacan por tener un núcleo acotado que tiene la totalidad del poder político, y a su vez éste se extiende a la totalidad de las esferas de la vida humana. Ningún los supera en su eliminación de las libertades individuales. De hecho, en una sociedad totalitaria, nadie puede ejercer libremente esas libertades, ni siquiera los miembros más poderosos del partido. Puesto que el totalitarismo niega los derechos

y libertades humanas más básicos de sus propios ciudadanos, no es lógico que se auto imponga restricciones en hacerlo con lo de otros países. Los gobiernos totalitarios recurren frecuentemente a la guerra. Los sistemas totalitarios más importantes de la historia son el comunismo soviético y el nacionalsocialismo alemán. El primero fue el original, el más longevo y el más reproducido a escala mundial. El segundo alcanzó niveles de violencia prácticamente inigualados en la historia. Además de esos dos, han existido muchos otros regímenes cuya inclusión en la categoría totalitaria puede argumentarse razonablemente. Algunos, como el régimen de Mao Zedong en China o el de Benito Mussolini en Italia, resultarán más lógicos. Otros, como los recientes del mundo islámico, resultan más complejos. La cuestión del totalitarismo es relevante porque es inseparable de los peores momentos del período correspondiente al siglo XX. La sugerencia de este trabajo es que virtualmente en todos los casos se trata de contribuciones a acontecimientos negativos, y resistencia o indiferencia a los positivos. Esto no responde a una preferencia nominativa, sino a dos hechos fundamentales: la naturaleza misma de los sistemas totalitarios y la evidencia disponible respecto a su desempeño” (Brum, 2011, pág. 1).

Para el historiador de Oxford Robert Service, el término fue acuñado por Benito Mussolini –otro leninista renegado (Service, 2008, pág. 158).

La explicación de Hitchens sirve para comenzar a trazar una definición más completa del término. Tal como lo sugiere su nombre, este tipo de régimen –que no es un gobierno

en sí, sino una categoría- se caracteriza por tener una aproximación completa a las sociedades humanas.

En otras palabras, se destacan por ser sistemas en los cuales un núcleo acotado tiene la totalidad del poder político, y a su vez éste se extiende a la totalidad de las esferas de la vida humana. Esta no es una acotación menor: históricamente las sociedades han generado por sí solas divisiones dentro de los gobiernos por un lado, y entre los gobiernos y otras esferas de sí mismas por el otro.

Desde el punto de vista del ponente y en base al análisis de doctrina, la educación en el totalitarismo no se da para todos los sectores de la población, es decir que la clase más pobre es la que menos acceso tiene, quedando únicamente para la clase, alta pues en este tipo de gobiernos no se respetan las libertades, los derechos y garantías constitucionales, pues de hecho todo queda supeditado no a una constitución sino a una dictadura, es decir que aquí suelen ir hacia los extremos, estos son: a) Van a los extremos más lejanos de violencia y represión; y b) Los derechos humanos y libertades propias del ser humano no son respetados. Es decir que el totalitarismo se destaca por su supresión muy disciplinada de las libertades y derechos humanos, es decir el irrespeto al derecho a la vida de los "indeseables" hasta las libertades de expresión, asociación, reunión, desplazamiento, apariencia personal, y más el libre ejercicio de es la principal amenaza de este tipo de gobiernos. En tal sentido hablar de educación en este tipo de gobiernos es sinónima de hablar de represión y extensión por el peligro de las rebeliones

ante los abusos de poder. El totalitarismo altera las reglas mismas de la vida en sociedad y lo constituye ser un ciudadano.

2.3.4. Aprendizaje autodirigido

“El aprendizaje autodirigido existe desde que hay un motivo para aprender algo y cuenta con numerosas manifestaciones que han ido variando a lo largo de la historia a medida que cambian los recursos que sustentan los materiales de transmisión de la propia cultura. Al compás de las diferentes tecnologías, desde las cartas y cuadernos pasando por los libros, hasta el uso de las más modernas tecnologías de la información y la comunicación, el aprendizaje autodirigido quizá no ha modificado su esencia, pero ha seguido una metódica transformación de una manera continua. En este sentido, los materiales autosuficientes se han ideado a lo largo de la historia respondiendo a demandas bien distintas. Mientras en algunos momentos ha dominado la novedad del propio enfoque de aprendizaje autodirigido (por medio de fichas auto-correctivas) o en base a la enseñanza programada), en otros los materiales autosuficientes han dado respuesta a la voluntad de favorecer un acceso más masivo a la cultura (fruto de ello son los cursos de autoaprendizaje por correspondencia a los tests auto-valorativos del aprendizaje (utilizando los materiales como esfuerzo, como ampliación de los contenidos o como elemento sustitutivo del profesor)” (Flores & Espejel, 2010, pág. 211).

Desde el punto de vista del ponente, debe entenderse como aprendizaje autodirigido aquel cuyo objetivo principal se establece y sostiene por el propio aprendiz o alumno, es decir que debe ser capaz de formular, planificar, desarrollar y regular sus propios

procesos de aprendizaje orientados hacia la consecución del objetivo utilizando para ello los recursos más adecuados a su alcance.

2.3.5. Una comunidad de igualdad y respeto mutuo

Una sociedad o comunidad que trabaje en igualdad de derechos y respeto mutuo, es una sociedad en inminente desarrollada, pues el reconocimiento que tanto hombres como mujeres son iguales en dignidad y derechos, solo se establece en un gobierno eminentemente democrático, con una constitución, garantista y protectora de los Derechos Humanos; y que además el gobierno cree esa estructura a nivel institucional para respetar esos derechos contenidos en la Carta Magna, creando un verdadero ambiente de igualdad y derechos.

Desde el punto de vista del contexto nacional, ya en el artículo 4º. de la Constitución Política de la República establece: Artículo 4. Libertad e igualdad. En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades. Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad. Los seres humanos deben guardar conducta fraternal entre sí.

En tal sentido, ese principio de igualdad a nivel constitucional debe permitir que hombres y mujeres puedan alcanzar el pleno desarrollo.

2.3.6. ¿Por qué una educación democrática?

Desde el punto de vista del ponente en la educación democrática los jóvenes tienen el derecho a decidir cómo, qué, cuándo, dónde y con quién aprender, teniendo en cuenta las limitaciones de lo que la escuela es en realidad capaz de ofrecer, y tener el mismo peso en la toma de decisiones sobre cómo sus escuelas funcionan, y qué normas y sanciones, en su caso, sean necesarias.

Es decir que en la educación democrática, existe libertad para poder elegir adonde se quiere estudiar, existen mayores posibilidades para poder estudiar de acuerdo a una vocación, lo que haría felices a las personas.

CAPÍTULO III

LA EDUCACIÓN COMO DERECHO HUMANO FUNDAMENTAL EN LA ENSEÑANZA DE VALORES CÍVICOS

La Educación es un derecho humano fundamental que todos los seres humanos sin discriminación de ninguna índole tienen derecho de gozar; y el Estado es el encargado de cumplir con la obligación de proporcionarla de forma gratuita. Es por ello que en un país con un régimen de gobierno eminentemente democrático como el guatemalteco la educación debe ser la base para construir una verdadera democracia, en donde todos los guatemaltecos y extranjeros que visiten el país, puedan vivir en armonía, bajo una cultura de respeto, tolerancia y una paz verdadera, que lleve al país al verdadero desarrollo.

En tal sentido el ponente considera que, la Democracia es un sistema político de libertades e igualdades, donde hombres y mujeres pueden vivir libremente, bajo un sistema de derechos igualitarios, lo que garantiza la participación en todas las actividades cívico-políticas de la nación o Estado, es decir que es el mejor sistema de gobierno, de hecho ya el expresidente de los Estados Unidos de Norteamérica Abraham Lincoln estableció como propia una frase célebre la cual consiste en que: La Democracia es el gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo.

En ese orden de ideas la Democracia se centra en un sistema de libertades, donde el poder radica en el pueblo, quien lo delega a través de sus representantes electos libre y democráticamente para un período de tiempo preestablecido, con el firme propósito de

que estos los gobiernen para un período de tiempo establecido, respetando principios y garantías fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República.

El autor Enrique Peña Hernández ha dicho que la Constitución Guatemalteca actual: “Es tan bien intencionada, amplia, extensa y tuitiva de la persona humana que bien merece el nombre calificativo de libérrima usando esta última la palabra como adjetivo superlativo de libre, con lo cual habrá querido decir que lo permite todo o casi todo” (Prado, 2010, pág. 74).

En tal sentido es procedente señalar que todo sistema constitucional se fundamenta en una concepción básica, en una posición primaria ante la ordenación jerárquica de los valores que de realizar el hombre.

Para el Colombiano Vladimiro Naranjo Mesa “El Derecho Constitucional es la “rama del Derecho Público que estudia la estructura del Estado dentro del marco de la Constitución, la situación del individuo frente al Poder el Estado, la organización y funcionamiento de ese Poder en sus aspectos fundamentales y las instituciones políticas que contribuyen el soporte de la vida estatal” (Mesa, 1991, pág. 38).

El autor Eduardo García Máynez escribe que: “El Derecho Político o Constitucional, es el conjunto de normas relativas a la estructura fundamental del Estado, a las funciones de sus órganos y a las relaciones de éstos entre sí y con los particulares” (Maynez, 2003, pág. 137).

La Constitución es una ley fundamental dentro del marco de una sociedad, país o nación gobernada a través de un Sistema de Gobierno Democrático, como es el caso de Guatemala, en el cual se contempla un conjunto de derechos individuales y sociales, además de la creación de las instituciones para la protección o tutela de esos derechos, es en ese orden de ideas que a continuación se describen los elementos democráticos que a juicio del ponente valen la pena describir, estos son:

3.1. El respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales

Cuando hablamos de Derechos Humanos, no siempre compartimos un mismo concepto. Se han intentado muchas definiciones y se han utilizado diferentes expresiones para referirse a un mismo contenido, aunque a veces cada una de las expresiones tenga sus propios matices y perspectivas: “derechos fundamentales de la persona humana”, “derechos individuales”, “derechos del ciudadano”, “libertades fundamentales”, “derechos políticos subjetivos”, “garantías individuales”, “derechos del hombre” y otros.

Las Naciones Unidas, en su publicación “Derechos Humanos: preguntas y respuestas”, define así los Derechos Humanos: “Cabría definir, en general, los Derechos Humanos como los derechos que son inherentes a nuestra naturaleza y sin los cuales no podemos vivir como seres humanos” (Organización de las Naciones Unidas, 2018).

“Los Derechos Humanos y libertades fundamentales nos permiten desarrollar y emplear cabalmente nuestras cualidades humanas, nuestra inteligencia, nuestro talento y nuestra conciencia y satisfacer nuestras variadas necesidades”.

Ha sido necesario un largo proceso para llegar a la concepción de que los Derechos Humanos representan un conjunto de normas que deben respetar las sociedades, los gobiernos y todas las personas individuales.

Las diferentes definiciones que encontramos, están todas marcadas con los fundamentos filosóficos de sus autores: Pérez (1989) nos dice que los Derechos Humanos aparecen como un conjunto de facultades e instituciones que concretan, en cada momento histórico, las exigencias de la dignidad, la libertad y la igualdad humanas, las cuales deben ser reconocidas positivamente por los ordenamientos jurídicos nacionales e internacionales.

Según esta teoría, los Derechos Humanos son derechos históricos y, por lo tanto, variables y relativos. Se fundamentan en las necesidades humanas y en la posibilidad real de satisfacerlas dentro de una sociedad. Están en función de los valores asumidos en una sociedad histórica concreta y de los fines que se pretendan alcanzar.

Fernández (1984), indicaba al respecto, que toda persona posee unos derechos morales por el hecho de serlo y estos deben ser reconocidos y garantizados por la sociedad, el derecho positivo y el poder político, sin ningún tipo de discriminación social,

económica, jurídica, política, ideológica, cultural o sexual; son derechos fundamentales estrechamente conectados con la idea de dignidad humana y son, al mismo tiempo, las condiciones del desarrollo de esa idea de dignidad.

En forma aún más explícita, Truyol y Serra (2000), afirmaba que decir que hay Derechos Humanos o derechos del hombre, equivale a afirmar que existen derechos fundamentales que el hombre posee por el hecho de ser hombre, por su propia naturaleza y dignidad; derechos que le son inherentes y que, lejos de nacer de una concesión de la sociedad política, han de ser consagrados y garantizados por ésta.

Nos encontramos en este caso ante la fundamentación iusnaturalista: los Derechos Humanos son derechos naturales basados en concepciones filosóficas del racionalismo.

Peces-Barba (1979), por su parte, nos dice que los Derechos Humanos, son la facultad que la norma atribuye de protección a la persona en lo referente a su vida, a su libertad, a la igualdad, a su participación política o social, o a cualquier otro aspecto fundamental que afecte a su desarrollo integral como persona en una comunidad de hombres libres, exigiendo el respeto de los demás hombres, de los grupos sociales y del Estado, con posibilidad de poner en marcha el aparato coactivo del Estado en caso de infracción.

Estamos ante una definición desde un punto de vista dual: un fundamento iusnaturalista pero con una inserción de los Derechos Humanos en normas jurídicas de

derecho positivo. Analizando estas y otras definiciones que se han dado, podemos observar que se coincide en afirmar que:

- Toda persona posee ciertos derechos por el hecho de serlo y estos han de ser reconocidos y garantizados por el poder político, sin ningún tipo de discriminación.
- Estos derechos se encuentran estrechamente vinculados con la dignidad humana y la vigencia de los mismos representa la condición de desarrollo de esa dignidad.

Existe un derecho fundamental que sustenta, como base y condición, todos los demás y es el derecho a ser reconocido siempre como persona: los Derechos Humanos se fundamentan en la realidad antropológica de las necesidades humanas. El desarrollo de una vida digna está condicionado al reconocimiento, vigencia y protección de estos derechos.

3.2. El acceso al poder y su ejercicio con sujeción al Estado de Derecho

La igualdad en el acceso al ejercicio del poder político contribuye a reducir la brecha económica y social, y con ello se favorece el desarrollo democrático. A un ser humano sin pan no le interesa saber nada del voto, ni está motivado a prepararse para desempeñar la función pública.

El Derecho debe poner especial atención a este tema, pues no es exclusivo de la Filosofía o la Ciencia Política, tampoco de una sola nación; es una cuestión de gran impacto en el mantenimiento de la paz de Centroamérica.

Según Cerda (2015) “Cada decisión derivada de la administración de la cosa pública afecta a todos, por eso el Estado no es un tema que interesa solamente a los que pueden financiar una campaña política. El propósito esencial del Estado es asegurar el bien común, hacer posible el cumplimiento de los derechos y garantías de todas las personas.

Cerda (2015), menciona que: La Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos en 2011, ha señalado que: “Las decisiones que toman los gobiernos afectan el bienestar de grupos e individuos. De ahí que sea lógico que aquellos cuyo bienestar sería afectado por estas decisiones procuren influir en ellas”.

La ciudadanía, a propósito del principio democrático de la mayoría, debe tener la posibilidad de organizarse y participar en igualdad de condiciones en un proceso electoral que asegure la designación de los legítimos representantes de la sociedad, líderes con capacidad y reconocimiento social. Si el Estado responde a un reducido y exclusivo grupo de personas, la disminución de la brecha económica y social que lastima a la mayoría de los habitantes será un tema periférico (Cerda, 2015).

Así mismo Cerda (2015), cita a Azpuru y Seligson (2012), donde recuerdan una verdad que induce a la reflexión: “Diferentes investigaciones han demostrado consistentemente que los altos niveles de desigualdad económica aminoran el crecimiento económico y limitan que se continúe reduciendo la pobreza. En términos sociales, la desigualdad suele ir acompañada de un aumento en el crimen violento”. La elección a cargos públicos debe fundarse en la voluntad soberana de la población,

porque es ella la que vive en carne propia los efectos de la desigualdad y, por tanto, la más interesada en superarla.

El Derecho, como instrumento humano para lograr la justicia, está llamado a reformular las reglas de la contienda política. Hay dos temas prioritarios en esto: el financiamiento de los partidos políticos y el fortalecimiento de las entidades electorales para asegurar una competencia cívica en igualdad de condiciones.

El objetivo de la política es la toma o conservación del poder. Debería buscar ejercer el mando, imponer autoridad, defender soberanía, con el propósito de alcanzar el bien común. Eso es en el plano ideal, en el ejercicio de la política como ciencia y como arte de lo posible. Lo posible no para beneficios personales, sino para definir el rumbo del desarrollo de un país, encontrando la mejor forma de equilibrar las desigualdades sociales, por respeto a la dignidad humana.

Convivir en un estado de Derecho es complicado y es una gran aspiración a la que tenemos que poner enorme empeño. En primer lugar, porque supone la subordinación de gobernantes y gobernados a imperio de la ley, es decir que las autoridades y la población se rijan por un derecho vigente, aspecto que en la práctica es permanentemente violentado. En segundo lugar, porque esa "ley" o norma jurídica no es conocida por la mayoría, sobre todo con lo profuso del ordenamiento jurídico en nuestro país, ante el cual no puede alegarse ignorancia, desuso o práctica en contrario.

Aspiramos los guatemaltecos (as) a que la política se ajuste al estado de Derecho, pretensión que se ve fortalecida con las acciones tomadas por el MP y la Cicig y ojalá por los justos fallos del OJ. Hay que sentar precedentes que establezcan una ruptura con la práctica existente durante tantos años que llegó a establecer como normal el aprovechamiento privado en el ejercicio del poder público.

El Estado tiene como finalidad la protección a la persona y a la familia y su fin supremo es la realización del bien común. El ejercicio perverso de la política nos ha alejado de ese noble objetivo. Tenemos el reto de reivindicar la política y de ajustarla al derecho, para que quienes la ejerzan sean personas con ética, responsabilidad y comprometidas con el bienestar social.

3.3. La celebración de elecciones periódicas, libres, justas

La democracia es mucho más que un simple proceso para la toma de decisiones o una mera fórmula matemática para designar a quienes nos gobiernan. Pero uno de los ingredientes esenciales de la Democracia es la celebración de elecciones periódicas, libres, justas y basadas en el sufragio universal y secreto.

La expresión ¿elecciones libres y justas? tiene un sentido particular en el Derecho Internacional. No es una frase vacía, tampoco de simple contenido político. Se trata de un principio íntimamente relacionado con los derechos humanos y con los conceptos democracia y estado derecho que se ubica en el ámbito de interés de la comunidad internacional, lo que permite que ante su violación los gobiernos, las instituciones

internacionales y la sociedad civil puedan pronunciarse legítimamente sin que ello pueda ser considerado, como usualmente lo argumentan los regímenes totalitarios, una injerencia en los asuntos internos del Estado.

Los pueblos tienen el derecho a la democracia que se basa en elecciones no solamente periódicas, sino libres y justas. El Estado tiene en consecuencia el deber de garantizarlas, lo que significa en pocas palabras asegurar la participación libre y sin discriminación de todos los candidatos, incluido el acceso a los medios de información en igualdad de condiciones; el respeto pleno al electorado que debe participar y expresar sus preferencias sin temores y una autentica e imparcial observación internacional que garantice transparencia y legalidad.

La realidad nuestra es que el régimen violenta estos componentes del principio de ¿elecciones libres y justas? El régimen no solo incurre en un ventajismo sin límites, grosero y absolutamente inmoral, sino que viola todos los derechos de los candidatos y del electorado, principalmente, el derecho relativo a su seguridad e integridad física y moral, el derecho de desplazarse libremente por todo el territorio nacional y el derecho a expresarse y reunirse sin restricciones.

Pero no basta la presión sobre candidatos, sino sobre el mismo elector para impedir que se exprese, que participe, que vote y elija. Al aplicar un auténtico terrorismo de Estado a través de las bandas armadas creadas, sostenidas y financiadas por el régimen,

buscan alejar al ciudadano de la contienda electoral, simplemente impedir su participación en el proceso.

Los candidatos y los electores no solamente están impedidos de desplazarse por la persecución de las bandas paramilitares oficialistas, sino por la imposición de medidas arbitrarias, como las incluidas en los nefastos e injustificados estados de excepción decretados en algunos Estados del país.

Los candidatos opositores no tienen acceso a los innumerables medios del Estado sometidos al Ejecutivo y a la orden del partido oficialista, tampoco a los tantos privados obligados por una censura sin precedentes, para expresarse libremente en campaña electoral.

Otro componente del concepto elecciones libres y justas, igualmente violentado por los diferentes gobiernos, es el de la observación internacional imparcial que el régimen ha interpretado a su manera para adaptarla a sus intereses.

La aplicación sesgada del principio por las autoridades no sólo se muestra insuficiente sino perversa, negando la necesaria transparencia que exige todo proceso electoral. El acompañamiento y la auditoria social debe ser una fórmula que se debe utilizar en todo proceso electoral que se desarrolle no solo en Guatemala, sino en el mundo entero, pues es necesario prevenir el fraude electoral.

Todo gobierno democrático debe basarse en el respeto a las garantías constitucionales, a los procesos electorales, para garantizar con ello la transparencia en las autoridades de gobierno que han de formar parte del gobierno central para un período de tiempo establecido en la ley.

Los gobiernos y los demócratas de la región y del mundo deben luchar por hacer de la Democracia cada día un mejor sistema de gobierno para sus conciudadanos, pues ellos merecen un país donde puedan vivir libremente, en armonía, en paz, con seguridad y justicia, donde puedan alcanzar un verdadero desarrollo, garantizando un mejor futuro para sus generaciones.

En definitiva, si uno existe en verdadero respeto por la Democracia en Guatemala, no se logrará cumplir con los Derechos Cívicos y Políticos que todos los ciudadanos de este país, merecen, pues todos los habitantes tanto ricos como pobres o clase trabajadora deben participar en los Procesos Electorales para poder tener una verdadera participación y cumplir con elegir y ser electo. Basta ya que solo los ricos o la clase capitalista, tenga con exclusividad la oportunidad de optar a cargos públicos de elección popular únicamente porque tienen el capital.

3.4. El régimen plural de partidos y organizaciones políticas

Los partidos políticos en las democracias modernas son tan necesarios a tal punto que no se puede concebir una verdadera democracia sin la presencia de los mismos. En nuestro país son, junto con los comités cívicos y las asociaciones políticas, los medios por los cuales se pueden proponer candidatos o candidatas a cargos de elección popular.

Es necesario comprender en que consiste un partido político a nivel general, tal y como se entiende en la actualidad. “Existen varias definiciones de lo que es un partido político, dentro de las cuales podemos destacar la definición de Guillermo Cabanellas al indicar que es una “Agrupación que aspira al gobierno o dominación del Estado y con programa más o menos definido y leal para tal empresa” (Cabanellas, 1998, pág. 296).

Asimismo, lo podemos definir como “un grupo de ciudadanos organizados permanentemente que se asocian en torno a una ideología, intereses y un programa de acción con el propósito de alcanzar o mantener el poder político o para realizarlos. Se trata de obtener el poder por los medios legales, especialmente elecciones, aunque también existen partidos que en determinadas circunstancias, usan medios revolucionarios y fuera de las leyes, pero son menos numerosos que aquellos dentro de la legalidad” (Instituto Nacional de Estudios Políticos, 1998, pág. 38).

Max Weber indica que un partido político es “una asociación de personas dirigida a un fin deliberado, ya sea éste objetivo como la realización de un programa que tiene finalidades materiales o ideales, o personal, es decir tendiente a obtener beneficios, poder y honor para los jefes y secuaces o si no tendiente a obtener todos estos fines conjuntamente.

Sin embargo, no obstante el hecho de que desde la antigüedad han existido grupos de personas siguiendo a un jefe luchan contados los medios para la obtención del poder

político, “es una opinión compartida por los estudiosos de política la de considerar como partidos verdaderos las organizaciones que surgen cuando el sistema político ha alcanzado un cierto grado de autonomía estructural, de complejidad interna y división del trabajo que signifique, por un lado un proceso de formación de las decisiones políticas en la que participan varias partes del sistema, y por otro lado que entre estas partes estén comprendidos, teórica y efectivamente, los representantes de aquellos a los que se refieren las decisiones políticas, de lo cual deriva que en la noción de partidos entran todas aquellas organizaciones de la sociedad civil que surgen en el momento en el que se reconoce, teórica o prácticamente, al pueblo el derecho de participar en la gestión de poder político y que con este fin se organizan y actúan” (Bobbio, 2000, pág. 528).

Además podemos delimitarlo como: “Un grupo de ciudadanos organizados permanentemente que se asocian en torno a una ideología, intereses y un programa de acción con el propósito de alcanzar o mantener el poder político o para realizarlos. Se trata de obtener el poder por los medios legales, especialmente elecciones, aunque también existen partidos que en determinadas circunstancias, usan medios revolucionarios y fuera de las leyes, pero son menos numerosos que aquellos dentro de la legalidad” (Bobbio, 2000, pág. 523).

El Tribunal Supremo Electoral se refiere así a los partidos políticos: “Son instituciones legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Ciudadanos. Tienen duración indefinida y personalidad jurídica. Los partidos políticos agrupan a personas con intereses y principios ideológicos similares y tienen como fin primordial alcanzar el poder por medio del voto.

La Constitución Política de la República de Guatemala garantiza la libertad de organización y su funcionamiento” (Tribunal Supremo Electoral, 2018).

El Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley Electoral y de Partidos Políticos, estatuye: “Artículo 18, reformado por el Artículo 7 del Decreto 10-2004 del Congreso de la República de Guatemala. Partidos Políticos. Los partidos políticos legalmente constituidos e inscritos en el Registro de Ciudadanos, son instituciones de derecho público, con personalidad jurídica y de duración indefinida, salvo los casos establecidos en la presente ley, y configuran el carácter democrático del régimen político del Estado” (Asamblea Nacional Constituyente Guatemala, 1985, pág. 79).

En conclusión podemos decir que: “en las democracias pluralistas, los partidos son el resultado del libre ejercicio del derecho de asociación; nada tiene que ver con los anteriores el partido único de los sistemas totalitarios que aparece incorporado al aparato estatal.

La ciencia política “ofrece numerosas definiciones del partido en los sistemas democráticos; en ellas se subraya que el partido es portador de una ideología global, no sectorial, que abarca todos los aspectos relevantes de la vida social. Por otro lado, caracteriza al partido el propósito, ya en solidario, ya junto con otros” (Moro, 1993, pág. 1097).

Las funciones de los partidos políticos, en las democracias son específicas de las que carecen en los regímenes no democráticos. Las funciones de los partidos en las democracias han sido clasificadas atendiendo a dos vertientes: la social y la institucional.

3.5. La separación e independencia de los poderes públicos

Para que el Sistema Democrático Republicano sea eficaz y justo es indispensable que los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, desarrollen su trabajo constitucional en forma separada y con total independencia.

La mejor teoría constitucional asigna a uno, la función administrativa; a otro la de emitir leyes, reformarlas o derogarlas, y al tercero, la de castigar a los autores de hechos criminales, resolver conflictos de Derecho entre particulares, de estos contra el Estado, y del Estado contra particulares.

Nuestra Constitución Política, sin embargo, da a los diputados la facultad de fiscalizar los actos administrativos, el comportamiento de los funcionarios y empleados públicos, y el nombramiento o la destitución de los magistrados encargados de administrar justicia.

La historia de nuestra Nación está llena de actos de corrupción que van desde la omisión de denuncia, pasando por el tráfico de influencias y la sustracción de fondos públicos hasta el narcotráfico, las ejecuciones extrajudiciales, el exterminio de grupos nacionales, y otros crímenes de lesa humanidad. Y ¿cuál es el origen de esa situación que corroe el prestigio de la función pública en Guatemala? Pues, por una parte, la idea

de que la impunidad es una aventura cínica de la cual todo el tiempo han disfrutado algunos funcionarios, diputados y jueces. Y, por la otra, la irresponsabilidad global de muchos funcionarios.

Al respecto es útil repetir que la corrupción socava la legitimidad de las instituciones públicas, atenta contra la sociedad, el orden moral y la justicia, y contra el desarrollo integral de los pueblos; que el combate contra la corrupción fortalece las instituciones democráticas, evita distorsiones de la economía, vicios en la gestión pública y el deterioro de la moral social, según expresa la Convención Interamericana contra la Corrupción.

Mas, la batalla contra ese mal nunca será ganada si un organismo del Estado acapara la voluntad de los funcionarios de los otros dos, porque entonces desaparece la saludable separación de poderes; y es así debido a que el dominio político de un organismo estatal sobre otro no es solamente indeseable sino porque constituye uno de los mejores instrumentos de la corrupción en sus diversas manifestaciones.

Hay asuntos nacionales que solo deberían ser analizados a la luz del Derecho constitucional, materia cuyo dominio no es generalizado en la población y ni siquiera en el gremio de especialistas dedicados al ejercicio del Derecho; menos podría serlo en ciudadanos comunes, que no tienen acceso a textos legales, por la escasez de estos y por otras razones más.

Uno de esos textos es la Constitución Política de la República, cuyas ediciones son tan limitadas que no cubren ni en mínima parte a la población que podría estar interesada

en adquirirla para el estudio, aplicación práctica o para enterarse de cuáles son sus derechos.

La división de poderes es uno de los temas del Derecho constitucional, rama del Derecho público interno. Se ocupa de la soberanía, formas de Gobierno, organización de los tres poderes, y los derechos y garantías de los habitantes en sus relaciones con el Estado. Afirma el jurista Daniel Antokoletz, uno de cuyos textos sigo en estos apuntes, que una república moderna no puede ser concebida sin la separación coordinada de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial.

Es una división indispensable si se desea evitar, dice, la supremacía de un poder estatal sobre los demás; amén de que es la mejor garantía para el funcionamiento de un gobierno democrático “del pueblo, por el pueblo y para el pueblo”. “La virtud democrática – decía Montesquieu - consiste en el amor a las leyes y a la patria, la preferencia del interés público sobre el del ciudadano, el amor a la igualdad y a la libertad”

En Guatemala, la división de poderes proviene de la ley máxima: la Constitución Política de la República, instrumento de obligatorio cumplimiento para funcionarios, sea cual fuere su jerarquía, y también para los particulares, independientemente de su posición social, cultural y económica. Para efectos prácticos, según Rodrigo Borja, uno de los políticos latinoamericanos mejor enterados en asuntos de la materia, solamente los actos de menor importancia relativa están sometidos a la competencia exclusiva de un poder. Todos los demás son objeto de competencias concurrentes, y se produce así el juego mecánico que equilibra las fuerzas del Estado, pone en funcionamiento los

sistemas de control y fiscalización recíprocos, para que el poder detenga al poder y evite los abusos de autoridad.

Todo está muy bien hasta este punto. Pero, el funcionamiento de los partidos políticos puede, en algunos casos, causar distorsiones en el esquema de la división de poderes y aun anular su funcionamiento, opina Borja, como cuando un partido en el sistema multipartidista de naturaleza hegemónica, se apodera de los organismos ejecutivo y legislativo y borra de hecho los límites que los separan.

3.6 Los derechos humanos

Los derechos humanos tienen diversidad de denominaciones, de las cuales se establecen las siguientes:

Para el Licenciado Rony López en forma generalizada los derechos humanos son: “Conjunto de garantías y derechos inalienables, que tiene el hombre, basados en la dignidad humana que le son indispensables para su subsistencia como tal y para el desarrollo de la sociedad (Contreras, 1998, pág. 4).

También se puede considerar como “el conjunto de principios y normas jurídicas creadas para proteger y lograr el desenvolvimiento de la persona humana, cuya vigencia debe ser en todas partes sin reservar ni postergaciones” (Mendoza, 2010, págs. 3-4).

3.7 Clasificación de los derechos humanos

3.7.1. Primera generación

“La primera generación o la de los derechos civiles y políticos, se recogen bajo esta denominación todos aquellos derechos individuales que se discutieron en Europa y Norteamérica durante los siglos XVII, XVIII y XIX. Su respaldo ideológico está conformado por las teorías del liberalismo individualista y la ilustración por las revoluciones burguesas y por las guerras de independencia” (Mendoza, 2010, pág. 4).

“Las luchas por estos derechos se iniciaron como demandas de reconocimiento y respeto por la dignidad de los ciudadanos y por su derecho a participar activamente en la vida política de los diferentes estados tanto en Europa como en Norteamérica con su reflejo posterior en los países latinoamericanos” (Mendoza, 2010, pág. 6).

“La demanda a quien es por el respeto a la vida a la integridad personal, a la libertad individual, al debido proceso, al habeas corpus, etcétera. En la actualidad esta primera generación de los derechos encuentra su pleno reconocimiento en el pacto internacional de los derechos civiles y políticos, sancionado por la asamblea general de las Naciones Unidas en 1966 y en vigor desde 1976” (Mendoza, 2010, pág. 6).

3.7.2. Segunda generación

“En la segunda mitad del siglo XIX, como producto de las contradicciones que genera el capitalismo, se desarrollan las corrientes filosóficas que se oponen al liberalismo, al racionalismo y al individualismo y como producto de lo toman forma de las ideas socialistas que imprimen un avance en el campo de los derechos humanos. Esta generación pertenece a la etapa del constitucionalismo social y dentro de estas destaca

la encíclica *rerum novarum* que emite el Papa León XXIII con respuesta a la problemática social imperante” (Mendoza, 2010, pág. 7).

Dicha encíclica busca favorecer a los trabajadores buscaba evitar un estallido social y la pérdida de sus fieles en manos de los ateos comunistas. Su contenido es amplio, y denuncia la explotación a que es sometida la clase obrera y entre otros aspectos se pueden destacar que refrenda el carácter inviolable de la propiedad privada, considerándola un derecho natural de todo ser humano.

Así mismo se abroga para sí el papel principal en la búsqueda de la solución al problema social y parte de la premisa de que es posible el eliminar de la sociedad civil toda desigualdad. Establece el dogma de que la pobreza no deshonra más bien se debe considerara como un privilegio y establece como fin primordial del Estado asegurar la propiedad privada entre otros logros.

Al avalar una encíclica de semejante contenido, en la actualidad sería una vergüenza para quien se dice representate de Dios en la tierra. Sin embargo, es su momento represento un gran avance para los derechos sociales.

3.7.3. Tercera generación

También conocidos como derechos de incidencia colectiva. “Su origen se encuentra en las demandas sectoriales elevadas por diversos grupos de la sociedad. Son reclamos presentados por determinados colectivos sociales que intentan salvaguardar bienes culturales o naturales que representan valores importantes para ellos. En otras palabras, se trata de una demanda de solidaridad entre países ricos y países pobres para superar

las desigualdades económicas y culturales. En particular se refieren al derecho al medio ambiente, a la paz, al desarrollo, a la autodeterminación de los pueblos, al derecho de las minorías étnicas y al respeto por los bienes culturales de la humanidad. Esta generación se plasma en la declaración de la comisión intencional de los derechos humanos de Teherán en 1968” (Mendoza, 2010, pág. 8).

3.7.4. Cuarta generación

“La denominación de cuarta generación de los derechos humanos es una categoría que aún no termina de definirse, sin embargo, como se planteó anteriormente la evolución de la sociedad ha evidenciado que el ser humano, necesariamente, tiende a realizar nuevas conquistas en materia de derechos. Así, debemos reconocer que los derechos de primera, segunda y tercera generación cobran nuevas formas a partir de la evolución de la ciencia y la tecnología. Producto de esta vinculación es que vuelven a definirse nuevos patrones sociales, morales y culturales, siendo producto de estos avances los denominados derechos humanos de cuarta generación” (Tünnermann, 1997., pág. 97)

Como se ha evidenciado, las diferentes generaciones de los derechos humanos son la respuesta de la sociedad tanto nacional como internacional a los reclamos más sentidos de sus habitantes. Cada generación ha respondido a hechos y circunstancias diversas y específicas. Queda demostrado que el derecho, tanto nacional como internacional, ha debido dar amplias muestras de flexibilidad y adaptabilidad ante las grandes convulsiones sociales, ya que en los casos en que no lo ha hecho ha saltado en pedazos ante las revoluciones sociales. Dentro de estos derechos se mencionan la libre

elección de la identidad sexual; la unión marital entre personas del mismo sexo; la bioética, entre otros.

3.8 Los Derechos Humanos en la Legislación guatemalteca

Se conoce de la existencia de los pueblos Mayas en Guatemala, por lo menos mil años antes de Cristo. Para esa época era ya bastante notoria la esclavitud. El sistema económico usualmente dependía de prisioneros de guerra y delincuentes, quienes eran usados hasta como víctimas de los sacrificios. La conquista española trajo consigo otro sistema de servidumbre forzosa en que a cualquier indígena se le reducía a la condición de esclavo en las fincas.

Fueron misioneros religiosos quienes empezaron a protestar contra tales formas de opresión. Entre otros, Fray Bartolomé de las Casas y Francisco Marroquín. El Papa Paulo III, en la Bula “Sublimis Deus” de 1537, declaró la igualdad de naturaleza entre indígenas y cualesquiera otros hombres.

Con ella se destruyó el mito racista de la raza superior. La bula también prohibía la esclavitud y el despojo de bienes a los indígenas. A partir de entonces se dimanaron distintas normas que conformaron la legislación pro-indígena: las Reales Cédulas de 1530, emitieron prohibiciones a la esclavitud, en el sentido de que no podía hacerse esclavos a mujeres o niños menores de catorce años. Igualmente, en 1542, las “Nuevas Leyes”, y las Ordenanzas de Barcelona, abolieron la esclavitud de los indígenas y se declaró su igualdad jurídica ante España.

De ésta manera, cincuenta años después de la conquista, el indígena había logrado su categoría de hombre libre, aunque no su libertad política. El Acta de Abolición de la Esclavitud y Promulgación de los Derechos del Indio, estipula: “que todo hombre es capaz de recibir la fe; que los indígenas no deben ser privados de su libertad, ni del dominio de sus bienes y se sugiere seguir con su evangelización”. El libro “De Unico Vocationis Modo”, de Fray Bartolomé de las Casas, condena la guerra contra los indígenas y propone que con amor es la única forma de evangelizar.

El cúmulo de ideas, principios e institutos propios del derecho humano Europeo, puesto en boga por la Revolución Francesa, vino a Guatemala con la Constitución de Bayona de 1808, producto de la invasión francesa a España, la abdicación de Fernando VII y el nombramiento de José Bonaparte como Rey de las Españas y de las Indias.

Posteriormente, como un intento tardío de menoscabar la tendencia independentista de América, generada precisamente por la Constitución de Bayona, se promulga la Constitución Política de la Monarquía Española de 1812, también llamada Constitución Gaditana, misma que ofrece libertades y reconoce derechos a cambio de fidelidad a España.

Algunos derechos instaurados por ella son: sufragio, jurisdicción de tribunales, derecho a educación, a la enseñanza primaria y uniformidad en la universitaria; Habeas Corpus, prohibición de tormento e inviolabilidad del domicilio. Dicha Constitución sigue vigente hasta 1824 (aún después de la independencia del 15 de septiembre de 1821), fecha de la primera Constitución Federal de las Provincias Unidas de Centro América.

En palabras del licenciado Edgar Alfredo Balsells Tojo, la mencionada Constitución Federal de las Provincias Unidas de Centro América; “muestra una gran influencia renovadora, incluyendo capítulos especiales para las garantías individuales”. Es también el primer texto constitucional a nivel mundial, según García Laguardia y Vásquez Martínez, que consagra la igualdad de procedimientos para nacionales y extranjeros.

En el preámbulo consagra: “Nosotros los representantes del pueblo de Centro América, cumpliendo con sus deseos y en uso de sus soberanos derechos, decretamos la siguiente constitución para promover su felicidad, sostenerla en el mayor goce posible de sus facultades; afianzar los derechos del hombre y del ciudadano sobre los principios inalterables de libertad, igualdad, seguridad y prosperidad”.

En ella se instituye el derecho de asilo y la abolición de la pena de muerte. Descarta definitivamente la esclavitud, regula el sistema de jurados para el proceso de enjuiciamiento penal y dispone, para los jueces, la prohibición de no intervenir en dos instancias; la detención legal, misma que no podrá durar más de 48 horas y fija el límite de un mes para la pena correccional.

El primer instrumento constitucional propio de Guatemala independiente, data del 11 de octubre de 1825 y se denomina Constitución Política del Estado de Guatemala, la cual reconoce los siguientes derechos del hombre libertad, igualdad, seguridad, petición, propiedad y prohibición de la esclavitud; derecho de aspirar a cargos públicos, libertad de pensamiento y locomoción e igualdad ante los impuestos. Derecho a la vida y a la reputación. Y en el apartado de justicia criminal, prohíbe la pena capital, los tormentos, azotes y tratos crueles.

Durante el gobierno del Dr. en derecho Mariano Gálvez, egresado de la Universidad de San Carlos, es emitida la Declaración de los Derechos y Garantías que pertenecen a todos los ciudadanos (11 de septiembre de 1837), la cual representa un avance notable en materia de derechos humanos, basta parafrasear una sección de la parte considerativa: “Siendo que el primer objetivo de todo sistema de administración es mantener la paz entre los hombres, protegiéndoles en el tranquilo goce de sus derechos naturales..., y que ningún gobierno puede ser bueno, si no es justo y que no será jamás sin estar constituido sobre principios grandes, generales y especiales de libertad, que son los únicos sobre los que pueda llegar a consolidarse el orden social...”

El Artículo 1, dispone que: “Todos los hombres nacen iguales, libres e independientes, que tienen por naturaleza ciertos derechos inherentes, inimaginables e imprescriptibles, tal es el caso del de defender la vida y la reputación, la propiedad y el de procurarse medio honesto de bienestar”.

En otro apartado estipula que los funcionarios públicos no son dueños sino depositarios de la autoridad. Instituye el derecho de rebelión, religión y libertad de culto y conciencia. Inviolabilidad de la vivienda. Derecho de defensa y de no declarar contra sí mismo.

En julio de 1838, en el seno de la Asamblea Constituyente, es producido el Decreto setenta y seis (76), que contiene la Declaración de los Derechos del Estado y sus Habitantes, conocida como Ley de Garantías, que reconoce la libertad de conciencia,

aunque seguiría prevaleciendo la religión católica. El gobierno del Estado es instituido para asegurar a todos los habitantes el goce de sus derechos.

Dispone que el poder reside originalmente en el pueblo y que los funcionarios son meros depositarios de la autoridad. Declara que el poder del pueblo tiene por límites naturales los principios derivados de la recta razón y por objeto la conservación de la vida, honor, libertad, propiedades y derechos legítimamente adquiridos, o que en adelante puedan adquirir los individuos en sociedad.

El Doctor Pedro Molina presidió la Asamblea Constituyente en el año de 1848, época en la que se consideraba urgente la emisión de una ley fundamental que desarrollara la condición del país en independencia absoluta. Esta situación lleva a la promulgación del Acta Constitutiva de la República de Guatemala del 19 de octubre de 1851 (aunque por Decreto emitido el 21 de marzo de 1847, el Presidente Rafael Carrera, ya había erigido en República al Estado guatemalteco).

Este nuevo orden constitucional organiza al Estado en cuatro cuerpos: Presidencia, Consejo de Estado, la Cámara de Representantes y el Orden Judicial. En materia de derechos individuales mantuvo en vigor la llamada Ley de Garantías. La revolución liberal deroga el orden constitucional citado anteriormente; el Acta de Patzicía del 3 de junio de 1871, así lo disponía, y facultaba al Gral. Miguel García Granados a convocar una Asamblea Constituyente para que redactara la nueva carta fundamental. De ésta manera se promulga la Constitución de 1879 que iba a regir más de sesenta años. Se trata de un instrumento legal hecho a la medida del presidente Justo Rufino Barrios.

Se declara obligatoria la enseñanza primaria. La oficial sería laica y gratuita. Se proclama la libertad de pensamiento, de conciencia y de culto y la separación de la iglesia del Estado. Y se prohíben las congregaciones conventuales y toda especie de instituciones o asociaciones monásticas.

Se establece un régimen de excepción para las garantías individuales. Sin embargo, el tema relevante lo constituye la exaltación de la libertad de industria y comercio, así como la libre disposición de los bienes, además del derecho de asociación y de reunión pacífica y sin armas; para allanar el camino de la industrialización; que traían consigo la introducción de las fruterías y el café.

La mencionada Carta Fundamental experimenta reformas hasta 1921, cuando se intenta reconstruir la Unión Centro Americana. Pero, frustrado el intento, se vuelve a la antigua Constitución. La última reforma producida sobre el mismo canon constitucional se sucede en 1941; buscaba prorrogar el mandato presidencial de Jorge Ubico Castañeda, el cual se prolonga por 14 años.

Pero el 28 de noviembre de 1944, el Decreto Número 18 de la Junta Revolucionaria de Gobierno, la deroga definitivamente. Y, un año después, en 1945, entra en vigencia la primera constitución de corte moderno en Guatemala. Misma que es sustituida por la constitución de 1956, al derrumbarse el movimiento revolucionario que habían presidido Juan José Arévalo Bermejo y Jacobo Arbenz Guzmán. Esta a su vez es sustituida por la de 1965 y, la más reciente, entra en vigor el 14 de enero de 1986, misma que sigue vigente hasta la fecha.

La actual Constitución no sólo idealiza sino también convierte en logros positivos, es decir garantizados por las leyes, a muchos derechos humanos.

Precisamente porque emerge de un período de treinta años de gobiernos militares que se ensañaron en la violación a los mismos. La Constitución Política de la República de Guatemala establece en el Artículo 2, el deber del Estado de garantizar a los habitantes de la república la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona; e inmediatamente pasa al Título II, cuyo encabezado se titula: Derechos humanos.

Es en éste apartado que se estipulan de manera precisa los derechos individuales, sociales, cívicos y políticos de los ciudadanos, así como las limitaciones a tales derechos constitucionales en situaciones muy especiales. En el ámbito de los derechos civiles, mismos que la Constitución denomina derechos individuales, están, entre otros muchos, la protección del derecho a la vida, la libertad, igualdad, libertad de acción, detención legal, defensa en juicio y debido proceso; presunción de inocencia, prohibición de declarar contra sí mismo y parientes, no hay delito ni pena sin ley, exclusiones a la pena de muerte, derechos en el régimen penitenciario, derechos de los menores de edad, la inviolabilidad de la correspondencia, libertad de locomoción, derecho de asilo, derecho de petición, de libre acceso a la información de registros; derecho de manifestación, de asociación, la libertad de industria, comercio y trabajo.

En materia de derechos políticos, es importante mencionar que la representación en los cargos por elección popular está garantizada con el reconocimiento de los

derechos políticos de los ciudadanos para elegir y ser electos, optar a cargos públicos, participar en actividades políticas y las garantías de libre formación y funcionamiento de las organizaciones políticas, a las cuales se pueden agregar el derecho de asociación, manifestación, de petición en materia política y la libre acción política en régimen de excepción.

La Constitución también regula de manera ampliada los derechos sociales, culturales y económicos; y, en capítulos específicos, la familia, la cultura; comunidades indígenas, educación, universidades nacionales y privadas; el deporte, la salud, seguridad y asistencia social, el trabajo, entre otros.

Uno de los aspectos más relevantes de la Constitución vigente es la creación de la figura del Procurador de Derechos Humanos en el Artículo 273: “El Procurador de los Derechos Humanos es un comisionado del Congreso de la República para la defensa de los Derechos Humanos que la constitución garantiza. Tendrá facultades de supervisar la administración; ejercerá su cargo por un período de cinco años, y rendirá informe anual al pleno del Congreso, con el que se relacionará a través de la comisión de Derechos Humanos”. Asimismo, en el Artículo 274, se instaura la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República.

3.9 La Educación parte de los Derechos Humanos

La educación es parte fundamental para inculcar la importancia de los Derechos Humanos en Guatemala, pues el respeto de los mismos es la base del verdadero cambio en este país eminentemente bajo un régimen democrático. Es decir que la educación

parte de la necesidad de cumplir con el mandato constitucional expuesto en el Artículo 72 inciso segundo de la Constitución Política en donde se declara de interés nacional al educación, la institución, formación social y al enseñanza de la educación sistemática de la Constitución Política de la República y los Derechos Humanos, función que le fue asignada al Ministerio de Educación que es la institución del Estado responsable de coordinar y ejecutar las políticas educativas, determinadas por el sistema educativo del país.

De acuerdo al párrafo anterior el Artículo 3 de la Ley de Educación Nacional establece la función que desempeña el Sistema Educativo Nacional como el conjunto ordenado e interrelacionado de elementos, procesos y sujetos a través de los cuales se desarrolla la acción educativa, de acuerdo con las características, necesidades e intereses de la realidad histórica, económica y cultural guatemalteca. Es importante indicar que dentro del Currículo Nacional Base destaca la implementación del Área de Formación Ciudadana, que persigue que la educación promueva la construcción de la democracia y la cultura de paz, por medio de la práctica cotidiana de valores y los derechos humanos en el aula y la comunidad.

El objetivo esencial del área de Formación Ciudadana es formar ciudadanas y ciudadanos con autodeterminación, respetuosos, responsables, honestos y solidarios. De acuerdo a ello considerando que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el artículo 72 declara de interés nacional la enseñanza de los derechos humanos y el artículo 412 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia

determina que la educación en Guatemala asegurará, además de fomentar los valores en otras normas los siguientes:

- a) La promoción y difusión de los derechos de los niños, las niñas y adolescentes.
- b) El respeto a sí mismos, a sus padres y demás personas e instituciones.
- c) El fomento y la preservación de los valores culturales, artísticos, étnicos, lingüísticos, de género y aprendizaje, costumbres y tradiciones propias del contexto social eliminando todas las formas de discriminación y exclusión por razones de género, étnica, religión o condición económica.
- d) La preparación para una vida responsable en una sociedad libre con espíritu de paz, tolerancia y amistad entre los pueblos.

Entonces se debe de comprender que la educación en los Derechos Humanos es la afirmación de valores y la transmisión de una idea del hombre, que nos permita construir una cultura, un estilo de vida, educar en los Derechos Humanos es una manera de vivir no una manera de resolver conflictos, es vivir en valores, valores como la laicidad, la tolerancia, la autodeterminación de los pueblos originarios y otros derivados de la llamada modernidad y de los aportes de la ciencia.

El esquema de enseñanza-aprendizaje en los derechos humanos debe darse en un ambiente de respeto educador-educando y viceversa. Se debe precisar que si los educadores se suman a la formación en derechos humanos es porque están aceptando incorporarse a un sistema de enseñanza crítico y moderno, en el que se propone vincular la educación y los educandos con los grandes problemas que enfrenta la sociedad. Este proceso consiste no en entender la realidad como independiente de los educandos que

la conocen y la utilizan, sino es entender la realidad como una construcción humana y los significados dependen de las interacciones humanas.

El educador deberá promover la investigación y la discusión en torno a la situación democrática del ser humano. También deberá ser crítico respecto de temas como la violencia, pobreza, impunidad, corrupción, clientelismo y la falta de ética en la acción pública y privada al igual que la invasión de la corrupción en ámbitos hasta ahora intocados, cómo los poderes fácticos operan, cómo la impunidad ha mermado la confianza de la gente en la denuncia y con este ambiente de intercambio, reflexión y análisis, lograr la individualización del saber.

Los educadores también deben hacer notar cómo se han vivido históricamente y aun se viven profundas discriminaciones e injusticias y esto ha provocado en el mundo y en nuestro país, la creación de diversos instrumentos internacionales tendientes a prohibir y erradicar determinadas prácticas violatorias de los derechos humanos en ciertas áreas de la convivencia humana y a grupos específicos de personas. Es decir, conocer las violaciones a los derechos humanos, por razón de género, origen étnico, clase social, creencias religiosas y políticas o por preferencia sexual, así como de los discapacitados, de los pobres, de los jóvenes y de las personas de la tercera edad. La gran importancia de la enseñanza de los derechos humanos en la formación universitaria, radica en que si queremos construir una sociedad democrática hay que reconocer que la dignidad humana es fundamental y que un tejido social crítico, propositivo y sólido, se logra cuando consideramos a los educandos como ciudadanos que contribuyen a formar la trama de ese tejido.

Potencializando en ellos, que tengan como estilo de vida los derechos humanos y en donde la modernidad, además de progreso económico, tecnológico y social, sea exigencia de desarrollo y libertad que reivindique el respeto a los derechos humanos.

Un educando formado en derechos humanos, es un ciudadano que tiene un conocimiento básico de los cuerpos normativos referidos a los derechos fundamentales de las personas y los aplica para promover y defender sus derechos y los de los demás. Adicionalmente un educado formado en derechos humanos tiene la capacidad de ser sensible para identificar el incumplimiento de sus derechos y el de los demás, será capaz de defender y exigir el cumplimiento de estos derechos con argumentos fundamentados e informados con un discurso asertivo, articulado y racionalmente convincente, hace uso del poder de la palabra y no de la fuerza, porque su interés debe ser la persuasión y no el sometimiento.

Así también, se encuentra la importancia de los derechos humanos es la de promover el conocimiento y práctica de los derechos humanos en los estudiantes para que desarrollen una conciencia fundamentada en los valores de la convivencia humana, fortaleciendo el espíritu de responsabilidad, colaboración y eficiencia en la sociedad, siendo los promotores de los derechos humanos, capaces de promover el conocimiento y práctica de actitudes positivas para lograr el crecimiento e institucional a través del fortalecimiento en los niños y jóvenes de actitudes de liderazgo positivas basadas en valores humanos para la convivencia que incidan en la generación de paz.

3.10 Importancia de la Educación desde el punto de vista de los derechos humanos

La educación es la base para que la sociedad guatemalteca se vuelva culta, capaz de respetar sus propios derechos, vivir en paz y armonía, para lograr salir del subdesarrollo y materializar una verdadera democracia en Guatemala. Siendo necesario hacer referencia a lo que el Doctor Pablo Latapí, en la ponencia que presentó en el II Seminario “La Universidad y los Derechos Humanos en América Latina”, realizado en 1990 bajo los auspicios de la Unión de Universidades de América Latina (UDUAL) y la Universidad Iberoamericana de México, resumió esa evolución de la manera siguiente: “Declaración Universal de los Derechos del Hombre, la UNESCO emprendió diversas actividades para promover la educación y la reflexión filosófica sobre los Derechos Humanos en su Conferencia General fue aprobado un conjunto de instrumentos normativos, programas y recomendaciones. Particularmente importante para la educación fue su Recomendación de 1974 sobre la educación para la comprensión internacional y los Derechos Humanos. Simultáneamente, la Organización desarrolló otra línea de actividades en torno a la educación para la paz, coherente con la coyuntura de post-guerra en que había nacido y con la convicción de que “las guerras nacen en la mente de los hombres” (Bemheim, 1997., pág. 33).

3.11. Educación para la ciudadanía democrática en el derecho comparado

Sin duda alguna la educación es una herramienta importantísima para lograr formar ciudadanos con muchos principios y valores cívicos, es por ello que en los países de Europa, esto ha sido un tema de gran interés para estos gobiernos, en tal sentido en Guatemala haciendo una comparación el tema de la educación para la ciudadanía

democrática no se le ha da el interés debido, pues lastimosamente los diferentes gobiernos que se les ha denominado como democráticos estos no han trabajado para mejorar la educación de este país en ningún sentido.

En tal sentido vale la pena iniciar indicando que en los últimos años se ha hecho presente una reiterada convocatoria al compromiso de la educación con la preparación para la ciudadanía. Así, se ha producido una importante elaboración de programas dirigidos a estimular acciones en este campo del aprendizaje de los derechos y responsabilidades en la vida social y cívica: El Consejo de Europa, con su proyecto sobre la Educación para la Ciudadanía Democrática, emprendió en 1997 una tarea de definición de conceptos y normas; poco más tarde, en 1999, el Comité de Ministro europeo aprobaba la Declaración y Programa sobre Educación para la Ciudadanía Democrática, fundada sobre los derechos y responsabilidades del ciudadano.

La política de la Unión Europea consideró en el 2001 que la inclusión social y la ciudadanía activa conformaban uno de los objetivos estratégicos de los sistemas educativos; y en el año 2002, una recomendación a los Estados miembros estableció directrices sobre objetivos, contenidos y métodos, propugnando para la educación para la ciudadanía democrática debía estar en el centro de las reformas educativas. Inmediatamente después –en 2002 y 2004- surgió una serie de iniciativas destinadas a promover la cultura democrática, el aprendizaje de los valores democráticos y la participación; por último el Consejo de Europa decidió que el año 2005 decidió que el año 2005 fuese declarado como “Año Europeo de la Ciudadanía a través de la

Educación”. El documento de orientación publicado en diciembre del año 2004, indicaba que el propósito era hacer consciente a la población de que la ciudadanía no es tan solo un concepto jurídico y político sino global; y, al mismo tiempo se pretendía estimular un compromiso político de los Estados respecto a la educación para la ciudadanía democrática.

En España la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, reconoce que la educación es un recurso con el que cuenta la sociedad para fomentar la convivencia democrática, promover la solidaridad y lograr la necesaria cohesión social; al mismo tiempo, el nuevo ordenamiento legal la presenta también como un medio para garantizar el ejercicio de la ciudadanía democrática, responsable, crítica, libre. Por eso, ya en su preámbulo expresa que se ha concedido una dimensión importante a la educación para la ciudadanía, a la que considera como espacio de estudio y reflexión sobre el funcionamiento del régimen democrático, los principios y derechos constitucionales, o los valores comunes en los que descansa la ciudadanía democrática. En su artículo primero –inciso c- dicha ley establece como principio fundamental del sistema educativo español: “La transmisión y puesta en práctica de valores que favorezcan la libertad personal, la responsabilidad, la responsabilidad, la ciudadanía democrática, la solidaridad, la ciudadanía democrática, la solidaridad, la tolerancia, la igualdad, el respeto y la justicia, así como” (Mayordomo, 2008).

CAPÍTULO IV

ESTADO DE LA EDUCACIÓN PARA LA DEMOCRACIA EN GUATEMALA

La Democracia es un régimen de gobierno, más humano y justo, donde se busca el desarrollo integral de la persona, del ser humano, para que este pueda desarrollarse de forma integral, pero una de las bases fundamentales de la Democracia, es el respeto a los derechos y garantías constitucionales, de todo ser humano y para ello es necesario que ese instrumento o herramienta indispensable para entender y enseñar sobre lo que es el régimen democrático, llamada Constitución Política de la República de Guatemala, conocida también como la Carta Magna, pueda ser conocida por todos los ciudadanos guatemaltecos que viven tanto dentro de las fronteras del territorio nacional, así como los que viven en el extranjero, pues si los y las guatemaltecas, no conocen sus derechos, como le van a exigir a las autoridades de gobierno el cumplimiento de esos derechos.

En tal sentido, la educación para la Democracia es la base fundamental, para difundir el conocimiento sobre lo que es el régimen democrático, los derechos y obligaciones que como ciudadanos guatemaltecos tienen y que pueden exigir de parte las autoridades de gobierno que ellos mismos como pueblo, han elegido para un período de tiempo establecido, para no caer en lo que el filósofo Francés Juan Jacobo Rousseau, pensaba sobre la Democracia, textualmente: “En un sistema representativo, alegaba, el pueblo sólo es libre una vez cada tantos años, en el momento de las elecciones; después, cae en una posición de subordinación a sus gobernantes que no es mejor que la esclavitud” (Boyle, 1995., pág. 15), esto en determinado momento se ha venido materializando a lo largo de la historia democrática no solo de Guatemala, sino a nivel de Latinoamérica,

pues lamentablemente por la ignorancia o en analfabetismo, subdesarrollo entre otros factores en los cuales han estado inmersos los pueblos latinoamericanos, sin ser la excepción Guatemala, estos se han convertido en presa fácil, para ser objeto de manipulación en cuanto a su decisión o sufragio, por parte de líderes políticos, mal intencionados, que lo único que buscan es llegar al poder para luego aprovecharse de las riquezas del Estado y del propio pueblo.

Estos políticos para alcanzar el poder confunden la democracia con otras cosas, por ejemplo en campañas políticas anteriores, los partidos políticos llegaban al extremo de regalar desde gorras, playeras, camisetas, madera, laminas, hasta dinero a las personas más humildes, con la intención de ganarse el voto de estas personas, también es cierto que en sus campañas políticas le prometen mejorar al pueblo y cuando ya se encuentran en el poder se les olvida lo prometido y comienzan a gobernar en favor de sus propios interés y nunca en favor del pueblo que los eligió, para que los gobernarán con transparencia y calidad.

Vale la pena mencionar que el régimen democrático es el mejor sistema inventado hasta la fecha para ejercer un control popular sobre el gobierno cuando la ciudadanía se compone de millones de personas que no tienen tiempo para dedicarse continuamente a los asuntos políticos. Sin embargo, también es necesario hacer referencia que las instituciones políticas sobre las cuales descansa la democracia en Guatemala, en los últimos años han causado grandes problemas a la credibilidad y confianza del pueblo guatemalteco, pues cada cuatro años, en los procesos electorales, estos salen con sus líderes o candidatos a optar a los diferentes cargos públicos de elección popular, para

realizar campañas políticas, en las cuales a través de diferentes factores ganan la confianza del buen pueblo guatemalteco, para posteriormente llegar a ostentar el poder; y una vez estando en el poder causar grandes problemas a la sociedad, pues no gobiernan para garantizar el bien común. Pero en aspectos más objetivos los partidos políticos reúnen a quienes comparten opiniones e intereses semejantes para hacer campaña con miras a obtener influencia y cargos políticos. “Estos partidos políticos desempeñan varias funciones distintas, para el electorado, contribuyen a simplificar la opción electoral, ofreciendo posiciones y programas políticos generales entre los cuales puede escoger” (Boyle, 1995., págs. 17-18).

En tal sentido para enseñar el régimen democrático al pueblo de Guatemala, la educación es la herramienta fundamental, pues solo de esa forma el pueblo guatemalteco va adquirir el conocimiento, la sabiduría, el amor a la democracia, pues es el mejor régimen de gobierno, mediante el cual puede considerarse que el poder realmente proviene del pueblo, tal como lo establece el artículo 141 de la Constitución Política de la República de Guatemala, por lo que es importante transmitir el conocimiento.

4.1. Democratización de la educación

Democratizar la educación significa hacer posible el acceso al sistema educativo de todos los ciudadanos, con independencia de su raza, idioma, condiciones sociales y edad, tanto en aquellos niveles declarados obligatorios como en los voluntarios, así también enseñar los derechos individuales y sociales, así como los derechos y

obligaciones cívicas y políticas, como parte fundamental del fortalecimiento de la Democracia en Guatemala como régimen de gobierno.

4.2. Obligatoriedad y gratuidad

Si resulta loable la imposición de la obligatoriedad de la educación primaria y, en algunos países, también de la enseñanza secundaria, ello debe ir acompañado de que esta medida pueda ser cumplida. Por ello, los Estados deben facilitar los medios oportunos para que todo el mundo pueda cumplir con la obligatoriedad de la educación. En caso contrario, sería una incongruencia declarar obligatoria la enseñanza primaria o básica y no posibilitar su cumplimiento.

La obligatoriedad es una medida política que responde al derecho legítimo de todos los ciudadanos de poder acceder al sistema educativo y al deber de los padres de dar a sus hijos la necesaria educación, tanto si pueden hacerlo con sus propios medios económicos y personales como si no pueden. La sociedad civil debe garantizar a aquellos que no puedan proporcionar a sus hijos la educación imprescindible los medios para que cumplan ese deber, y al conjunto de los ciudadanos el derecho que tienen a educarse.

Por ello la obligatoriedad debe ir acompañada de la extensión y de la gratuidad. Los Estados tienen que arbitrar los medios necesarios para que la escuela primaria, al menos, sea gratuita y llegue a todos los niños en edad escolar. Esto supone, entre otras cosas, que exista una eficiente administración escolar; que se creen los centros que sean precisos o que se reagrupen aquellos que no sean rentables, facilitando el transporte en los casos en que sea necesario; que se dote a estos centros del idóneo y

suficiente personal docente que tenga la adecuada formación, ya que la gratuidad no puede significar desmedro alguno de la calidad de la enseñanza; que se proporcionen a todos los centros los medios materiales y didácticos necesarios, garantizando de ese modo que las nuevas tecnologías puedan llegar a todos los ciudadanos; que se procuren los elementos adecuados para que no se produzcan el abandono y la deserción.

En tal sentido vale pena hacer referencia que de hecho en la Constitución Política de la República de Guatemala, sobre la educación se establece lo siguiente:

“Artículo 71. Derecho a la educación. Se garantiza la libertad de enseñanza y de criterio docente. Es obligación del Estado proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna. Se declara de utilidad y necesidad públicas la fundación y mantenimiento de centros educativos culturales y museos.” (Asamblea Nacional Constituyente Guatemala, Constitución Política de la República de Guatemala, 1985, pág. 23) La educación es un derecho y una obligación para el Estado de Guatemala, proporcionársela a sus habitantes de forma gratuita sin discriminación alguna.

“Artículo 72. Fines de la educación. La educación tiene como fin primordial el desarrollo integral de la persona humana, el conocimiento de la realidad y cultura nacional y universal. Se declaran de interés nacional la educación, la instrucción, formación social y la enseñanza sistemática de la Constitución de la República y de los derechos humanos.” (Asamblea Nacional Constituyente Guatemala, 1985, pág. 23) Desde el punto de vista del ponente ya en este artículo objeto de análisis se establece la

necesidad de la enseñanza sistemática de la Constitución Política de la República de Guatemala y los derechos humanos, que son parte necesaria, para que desde niños y niñas, adolescentes, inicien el aprendizaje de los aspectos que contempla la Democracia en Guatemala, desde el punto de vista de la enseñanza de los principios y garantías constitucionales, que son los pilares fundamental de la Democracia, para crear en los futuros ciudadanos conciencia sobre lo que es el Régimen Democrático.

“Artículo 73. Libertad de educación y asistencia económica estatal. La familia es fuente de la educación y los padres tienen derecho a escoger la que ha de impartirse a sus hijos menores. El Estado podrá subvencionar a los centros educativos privados gratuitos y la ley regulará lo relativo a esta materia. Los centros educativos privados funcionarán bajo la inspección del Estado. Están obligados a llenar, por lo menos, los planes y programas oficiales de estudio. Como centros de cultura gozarán de la exención de toda clase de impuestos y arbitrios” (Asamblea Nacional Constituyente Guatemala, 1985, pág. 16). En tal sentido la educación es la herramienta fundamental para alcanzar un verdadero desarrollo de una sociedad, por lo que la familia por ser el centro de educación inicial por excelencia, es la que también decide el tipo de formación académica de acuerdo a sus posibilidades que desea proporcionarles a sus hijos.

La enseñanza religiosa es optativa en los establecimientos oficiales y podrá impartirse dentro de los horarios ordinarios, sin discriminación alguna. El Estado contribuirá al sostenimiento de la enseñanza religiosa sin discriminación alguna. Pues los principios y valores morales y espirituales son fundamentales para que un ser humano sea una persona de bien.

“Artículo 74. Educación obligatoria. Los habitantes tienen el derecho y la obligación de recibir la educación inicial, preprimaria, primaria y básica, dentro de los límites de edad que fije la ley. La educación impartida por el Estado es gratuita. El Estado proveerá y promoverá becas y créditos educativos. La educación científica, la tecnológica y la humanística constituyen objetivos que el Estado deberá orientar y ampliar permanentemente. El Estado promoverá la educación especial, la diversificada y la extra escolar” (Asamblea Nacional Constituyente Guatemala, 1985, pág. 16). La educación es obligatoria, es decir que los habitantes de la República tienen el derecho de recibir educación gratuita por parte del Estado, así como la obligación de recibir educación.

“Artículo 75. Alfabetización. La alfabetización se declara de urgencia nacional y es obligación social contribuir a ella. El Estado debe organizarla y promoverla con todos los recursos necesarios” (Asamblea Nacional Constituyente Guatemala, 1985, pág. 22). Desde el punto de vista del ponente, la educación es importantísima y necesaria, por lo que debe implementarse toda clase de políticas necesarias para lograr que todos los habitantes de la República de Guatemala, aprendan a leer y escribir.

“Artículo 76. Sistema educativo y enseñanza bilingüe. La administración del sistema educativo deberá ser descentralizado y regionalizado. En las escuelas establecidas en zonas de predominante población indígena, la enseñanza deberá impartirse preferentemente en forma bilingüe” (Asamblea Nacional Constituyente Guatemala, 1985, pág. 23). La educación debe implementarse mediante programas de acuerdo al tipo de idioma maya o indígena predominante por región.

“Artículo 77.- Obligaciones de los propietarios de empresas. Los propietarios de las empresas industriales, agrícolas, pecuarias y comerciales están obligados a establecer y mantener, de acuerdo con la ley, escuelas, guarderías y centros culturales para sus trabajadores y población escolar” (Asamblea Nacional Constituyente Guatemala, 1985, pág. 24).

Guatemala, es un país eminentemente dedicado a la agricultura, es por esta razón que los propietarios de las empresas industriales, agrícolas, pecuarias y comerciales, están obligados a mantener de acuerdo a la ley escuelas entre otras, para que los hijos de sus trabajadores tengan acceso a la educación, es decir que ya la Constitución Política de la República de Guatemala, ve en la educación, como la herramienta básica o fundamental para el desarrollo de la democracia.

4.3. Poblaciones indígenas y marginadas

En donde existan núcleos de población indígena, debe fomentarse la creación de centros de educación bilingüe intercultural, en los que se respete el idioma y la cultura de estos pueblos y se facilite, al mismo tiempo, su integración en la cultura nacional, sin que pierdan por ello su identidad.

Naturalmente, todo esto implica gastos cuya gestión y racionalización deben ser cuidadosamente planificadas. Pero, al mismo tiempo, en estos núcleos, en los núcleos rurales de población y en los de población marginada, son necesarias medidas

complementarias que faciliten el rendimiento escolar y eviten la deserción y el abandono, que a la postre son más costosas; estas medidas complementarias pueden ser, entre otras, una adecuada política de asistencia social en las áreas de la salud y la nutrición.

Según el informe de Unicef, "*Estado mundial de la infancia, 1996* en los 21 países de la Comunidad Iberoamericana la tasa de mortalidad para la población de menos de 5 años era un promedio de 107 por cada mil en 1960 y ha pasado a 34 en 1994, lo que representa una notable mejoría y, al mismo tiempo, significa un aumento de la población escolar a menos que se reduzca el índice de natalidad. Por otra parte, el consumo de calorías *per cápita* en el porcentaje del nivel requerido oscila entre un 84 y un 141 por ciento, lo que también es un dato positivo; el acceso de la población a los servicios sanitarios alcanza porcentajes bastante elevados en los medios urbanos, con excepción de Guatemala y El Salvador, y en torno al 50 por ciento en los medios rurales, con excepción de Cuba, donde alcanza el 96 por ciento. Por lo que respecta a la prevención de enfermedades en 1981, el 45 por ciento de los niños y niñas estaba inmunizado contra las enfermedades prevenibles mediante vacunación; en 1993, la tasa de inmunización se había incrementado hasta el 80 por ciento. La polio ha sido eliminada de la región en 1994" (UNICEF, 1996., pág. 65).

4.4. Recuperación de los que escapan del sistema

Una labor importante es proporcionar, al menos, educación básica y formación profesional a aquellas personas que en época pasada no recibieron educación primaria ni una adecuada formación profesional para poder acceder al mundo del trabajo, bien

porque desertaron del sistema o bien porque las carencias de este cuando ellos estaban en edad escolar les impidieron educarse convenientemente.

Por ello, deben organizarse suficientes oportunidades para la formación de los adultos, analfabetos o carentes de la más elemental instrucción y formación académica; para que les permita desarrollar una actividad laboral adecuada y se les capacite para realizarse como personas y como miembros útiles de la sociedad.

4.5. Posibilidades de acceso voluntario al sistema

Si la obligatoriedad de la enseñanza básica, sobre todo la enseñanza secundaria, debe llevar aparejada no sólo la gratuidad sino también la posibilidad de acceso al sistema para todos los ciudadanos, la democratización de la educación debe permitir que el sistema acoja a quienes, de una manera voluntaria, quieran proseguir sus estudios cualquiera que sea la edad que tengan.

Esto no sólo se refiere al hecho de que funcionen centros para la alfabetización y la educación básica de los adultos, sino también a que se organicen posibilidades para que quienes no han podido cursar estudios secundarios lo puedan hacer de manera voluntaria a través de cursos de educación a distancia o presenciales, e incluso organizando fórmulas de acceso a la universidad para personas que, reuniendo las condiciones de ingreso requeridas, tengan una edad superior a la normal para este tipo de estudios.

Igualmente, esto implica la posibilidad que debe ofrecerse a los ciudadanos de acceder a una formación permanente, a una formación recurrente, a cursos de actualización profesional o a cursos de reciclaje profesional que les permitan cambiar de actividad.

Posibilitar todo lo anteriormente expuesto es evidente que cuesta dinero y esfuerzos administrativos. Sin embargo, es la manera de democratizar los sistemas educativos y de hacer que todos los ciudadanos tengan iguales oportunidades para su formación. Luego, unos llegarán más lejos que otros de acuerdo con sus aptitudes y con sus esfuerzos. Pero esto es otro cantar. Lo importante dentro de la política educativa que debe desarrollar un Estado democrático es que exista igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos del país.

Democratizar la educación no significa, en modo alguno, hacer de ella una tabla rasa a la baja.

4.6. Formación para la democracia

Los regímenes dictatoriales saben bien lo que es la captación de todos los medios a su alcance para lograr la sumisión de los ciudadanos a la figura del dictador y a su política. Uno de estos medios es la utilización del sistema educativo para mediatizar la opinión de los jóvenes y los niños que formarán las futuras generaciones, y mentalizarlos de manera que presten su adhesión incondicional a las ideas políticas del sistema de gobierno impuesto.

Para ello incluyen en los planes de estudio asignaturas tales como la de «formación política» o la de «formación del espíritu nacional», y, además, introducen una serie de elementos mediatizadores en otras materias de estudio como pueden ser la historia nacional o las ciencias sociales.

En las democracias se suele ser mucho más inocente en este aspecto y se descuida la utilización del sistema educativo para formar en democracia a los futuros ciudadanos.

No debe haber ningún reparo en la intencionalidad de la formación que se da a través de los sistemas educativos, siempre que en ellos exista una verdadera formación de la capacidad crítica de los alumnos, de tal manera que no se coarte la posibilidad que tienen de pensar libremente.

Por ello, los sistemas democráticos pueden propiciar una formación en democracia que debe ir algo más allá de la mera enseñanza de la Constitución y de los derechos ciudadanos en las aulas. De hecho, las democracias utilizan el sistema para proporcionar elementos de educación cívica que formen a los futuros ciudadanos en los principios de la vida democrática.

Sin embargo, en numerosas ocasiones no se pasa de una enseñanza teórica a una enseñanza práctica que entrene a los estudiantes en el diálogo y en la discusión ordenada, así como en la participación. Si se observan las discusiones acaloradas y sin

sentido que se producen, por ejemplo, en las asambleas de propietarios de condominios o las actitudes autoritarias que a veces adoptan quienes tienen un cargo de responsabilidad vecinal, se comprenderá fácilmente que la mayoría de las personas adultas no ha tenido la suficiente formación que les permita desarrollar ciertas actividades sociales en las que se necesita una cierta capacidad de diálogo y de comprensión.

La práctica escolar de la participación y el autogobierno debería estimularse, a través de actividades circunescolares, como técnica de enseñanza para la futura vida ciudadana de los alumnos. Para una vida en democracia en la que pueda existir tolerancia, diálogo positivo y relaciones pacíficas entre los miembros de la sociedad. De esta manera, podrán contribuir los sistemas educativos a la formación de los ciudadanos para que sepan vivir en democracia.

4.7. Vivir en democracia

De nada serviría la democratización de la educación y la formación en democracia si luego los ciudadanos no fueran capaces de vivir en democracia.

Los distintos elementos que componen la sociedad y actúan en ella, llevan a cabo, con sus diversas acciones, una labor de educación difusa, no programada, pero que puede tener notables consecuencias en la formación de actitudes democráticas. Desde la familia, las asociaciones de toda índole, los centros de cultura y esparcimiento, hasta los medios de comunicación, se pueden convertir en agentes de formación o, por el

contrario, en elementos de deformación que actúen en uno u otro sentido, aun sin proponérselo.

Vivir en democracia, significa que pueda existir una total transparencia informativa y que los poderes oligárquicos, los poderes económicos y los poderes políticos no manipulen en su provecho la información que se da a los ciudadanos. Por otra parte, las televisiones que incluyen en sus programas algunas películas que contienen una excesiva carga de violencia están deformando a ciertas personas, que no saben distinguir la ficción de la realidad y que se dejan influir por las actitudes violentas, lo cual no favorece el clima de diálogo, tolerancia y paz que debe presidir las relaciones de los ciudadanos en una democracia. En este sentido ya ha habido, desgraciadamente, ejemplos de niños y adolescentes que han cometido crímenes y actos violentos calcados de las películas que acababan de ver.

Vivir en democracia significa que no existe una justicia susceptible de ser corrompida y que es capaz de aplicar la ley a todos por igual. Lo contrario crea un clima de total desconfianza en el poder judicial e incita a los ciudadanos a tomarse la justicia por su mano.

La corrupción es un mal que alcanza tanto a los regímenes dictatoriales como a los democráticos. La única diferencia está en que en estos últimos los delitos de corrupción pueden ser descubiertos y en las dictaduras resulta casi imposible que se saquen a la luz pública. La corrupción tiene un caldo de cultivo en funcionarios de la administración

pública, policías, políticos, y, por supuesto, también en el sector privado, porque tan corrupto es quien se deja corromper como el que corrompe. La corrupción alcanza a veces a las más altas magistraturas del Estado, y ya hay casos en los que algunos presidentes de repúblicas democráticas han sido destituidos y condenados por haber cometido delitos de malversación o de tráfico de influencias.

Los gobiernos democráticos no deben ser débiles en manera alguna, porque el sistema democrático no significa que cada quien pueda hacer lo que quiera fuera del marco legal. Por el contrario, los Estados democráticos deben tener los elementos necesarios para poder combatir con eficacia males tales como el terrorismo, el narcotráfico, la xenofobia y el racismo, las bandas paramilitares y todo cuanto atente contra el medio ambiente, la salud de los ciudadanos y las buenas relaciones sociales, de manera que se pueda vivir en paz.

Si democratizar el sistema educativo y utilizarlo para enseñar democracia resulta fundamental para lograr la paz ciudadana, el respeto, la correcta convivencia y la tolerancia que deben presidir la vida en democracia, ello no tendría ninguna consecuencia si luego la sociedad no sabe vivir en democracia.

Por eso resulta tan importante la educación para la democracia como elemento ciertamente indispensable para que, tanto a nivel individual como a nivel social, podamos aprender la paz.

CONCLUSIONES

En Guatemala no se enseña de forma sistemática la Constitución, ni los Derechos Humanos, tampoco se toma en cuenta que la educación debe ser integral y que todas las áreas del conocimiento fortalecen el desarrollo de la persona, la práctica docente actual no va encaminada a lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala.

Los Derechos Humanos son un elemento inseparable de la Educación para la Ciudadanía; conocerlos y comprender su valor fundamental en nuestra democracia es uno de los objetivos principales de esta materia.

La enseñanza sistemática de la Constitución Política de la República de Guatemala y el conocimiento de los Derechos Humanos se encuentran plasmados en el Curriculum Nacional Base y en las políticas educativas del Ministerio de Educación, pero se carece de órganos administrativos que controlen y acompañen el trabajo docente para verificar la adecuada aplicación de lo establecido.

No podemos tener ciudadanos demócratas, activos y comprometidos con la sociedad, tolerantes y defensores de la igualdad y la pluralidad y prevenir con ello la vulneración al derecho humano de la educación, sino se cambia la forma de enseñanza en los establecimientos educativos, en primaria, básico y diversificado, de la Constitución y los Derechos Humanos como actualmente enseñan.

De acuerdo con el artículo 2, de la Constitución Política de la República de Guatemala, específicamente en lo se refiere a; “Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República de Guatemala la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona”. Por lo que, el Estado está obligado a educar de forma integral a sus habitantes y se logró la construcción de una sociedad democráticamente educada.

El Estado, como principal garante de los derechos humanos y en especial sobre los derechos de segunda generación, es su deber protegerlos y garantizar el bienestar económico, la educación y cultura, hasta el máximo de los recursos disponibles, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos en cuestión.

El cumplimiento de la Declaración Universal de los Derechos Humanos es de vital importancia para un Estado, el cual debe de cumplir con la garantía de los tres tipos de Derechos: Derechos de Primera Generación (hacen referencia a los derechos civiles y políticos, aquellos que tenemos reconocidos como personas y ciudadanos de un Estado, y que fundamentan el Estado Democrático de Derecho); Derechos de Segunda Generación (son aquellos derechos económicos, sociales y culturales que fundamentan el Estado Social de Derecho, también conocido como Estado de Bienestar) y los Derechos de Tercera y Cuarta Generación (están compuestos por los derechos de solidaridad y los nuevos derechos)

La educación para la democracia debe de iniciar desde el nivel primario y básico y se debe de ir fortaleciendo en el diversificado, permitiendo esto, la formación de ciudadanos capaces de vivir en democracia y en una sociedad donde se respeten los valores morales, cívicos, sociales y políticos.

BIBLIOGRAFÍA

- Abercrombie, N. (1998). *Diccionario de Sociología*. Madrid, España: Catedr.
- Asamblea Nacional Constituyente. (1985). *Constitución Política de la República de Guatemala*. Guatemala: Librería Jurídica de Guatemala.
- Asamblea Nacional Constituyente Guatemala. (1993). *Reforma popular de 1993*. Guatemala.: Tipografía Nacional.
- Asociación Universitaria del Profesorado (AUFOP). (2016). *Revista Interuniversitaria de Formación del Profesorado, Número 85 (30.1)*. Zaragoza, España: Facultad de Educación.
- Bancroft, G. (1994). *History of the United States, tomo 10*. Boston, Estados Unidos.: Trevelyan, G. O.
- Beer, G. B. (1907). *Colonial Background of the American Revolution; four essays in American Colonial History*. Nueva York.: New Haven.
- Bemheim, C. T. (1997.). *Los Derechos Humanos: Evolución Histórica y Reto Educativo*. Caracas, Venezuela.: Unidad Regional de Ciencias Sociales y Humanas para América Latina y el Caribe - Oficina UNESCO-Caracas.
- Bobbio, N. (2000). *Diccionario de Política Siglo XXI*. México: 451-452.
- Boutros-Ghalí, B. (2003). *La Interacción entre Democracia y Desarrollo* . Francia: Printed in France.
- Boyle, D. B. (1995.). *Democracia Preguntas y Respuestas*. Francia: Printed Francia.
- Brum, P. U. (2011). *El impacto del Totalitarismo en el siglo XX*. Uruguay.: ORT.
- Cabanellas, d. I. (1998). *Diccionario Jurídico Elemental* . México: Phoenix.
- Cancio, J. (2009). *Invitación a Debate: El Sorteo y las Cámaras Sorteadas, como Mejoras Institucionales a la Democracia"*. Mexico: Fénix.
- Cerda, C. A. (20 de 07 de 2015). Acceso al Poder . *Prensa Libre*, pág. 1.
- Contreras, R. E. (1998). *Derechos Humanos*. Guatemala.: Fénix.
- Tribunal Supremo Electoral (22 de 3 de 2018). *Los Partidos Políticos, obtenido de www.tse.org.gt*.
- Fernández, E. (1984). Concepto de Derechos Humanos y Problemas Actuales. *Revista del Instituto Bartolomé de las Casas*, 48.

- Flores, V. M., & Espejel, M. J. (2010). *Espacios Públicos*. México,: Universidad Autónoma De México.
- Gallardo, R. M. (2008). *Grandes Filósofos Vidas y Teorías Esenciales*. España: Libsa.
- Godechot, J. (1974.). *La Revolución América*. Barcelona.: Editorial Fénix.
- Gomez, M. M. (1951). *El Contrabando Inglés en América*. Madrid, España: Phoenix.
- Hobbes, T. (1994). *Leviatán, o la materia, forma y poder de una república eclesiástica y civil*. México: Fondo De Cultura Económica.
- Instituto Nacional de Estudios Políticos, I. (1998). *Diccionario Electoral INEP en Línea*. Argentina: Instituto Nacional De Estudios Políticos.
- Karl, S. (2007). *Construyendo: La Democracia en Sociedad Posconflicto*. Guatemala: Idrc F&G Edutires. Guatemala. 2007.
- Locke, J. (1960). *Ensayo Sobre el Gobierno Civil*. Argentina: Aguilar.
- Maynez, E. (2003). *Introducción al Estudio Del Derecho*. México: Porrúa S.A.
- Mayordomo, A. (28 de 10 de 2008). *El Sentido Político de la Educación Cívica: Libertad, Participación y Ciudadanía*. Obtenido de file:///C:/User/DELL/Downloads/rie47a19.pdf.
- Mazariegos, A. (2011). *Regime of Convention*. Los Angeles California.: Main Street Books.
- Mazariegos, A. (2011). *Regime of Convention*. 117: The Swiss Case.
- Mendoza, A. M. (16 de 4 de 2010). *Revista Jurídica*. Obtenido de <http://www.revistajurídica.uca.edu.py/pintable.pdh?id=90>
- Mesa, V. N. (1991). *El Constitucionalismo*. Bogotá, Colombia.: Temis.
- Misael Flores Vega, J. E. (2010). *Espacios Públicos*. México,: Universidad Autónoma De México.
- Morente, M. G. (2017). *Lecciones Preliminares de Filosofía*. Argentina: Fénix.
- Moro, T. (1993). *Diccionario Jurídico Espasa*. Buenos Aires: Espasa, S.A.
- Organización de las Naciones Unidas. (15 de 08 de 2018). *Campaña Mundial Pro Derechos Humanos*. Obtenido de <https://www.ohchr.org/Documents/Publications/FactSheet27sp.pdf>

- Ortiz, P., Donis, J., López, C. V., & Castillo, C. (2008). *Partidos Políticos en Guatemala, entre institucionalidad y pñramatismo político*. Guatemala.: Área de Estudios Sociopolíticos FLACSO, Guatemala.
- Peces-Barba, G. (1979). *Derechos Fundamentales*. Madrid: Guadiana.
- Pérez, L. A. (1989). *Ciudadanía y definiciones*. España: Universidad de Sevilla.
- Prado, G. (2010). *Derecho Constitucional*. Guatemala.: Textos y Forma Impresas Sociedad Anónima.
- Przeworki, A. (1998). *Democracia y Representación*. Caracas, Venezuela.: Reviscta Reforma Y Democracia Clad.
- Rousseau, J. J. (1993). *El Contrato Social*. Barcelona, España.: Altaya (Grandes Obras del Pensamiento).
- Sartori, G. (1993). *Qué Es La Democracia*. México: Patria (Alianza).
- Service, R. (2008). *Comrades*. London: Pan Publisching.
- Simoni, M. L. (2000). *Una Mirada a la Educación y sus Políticas en el Siglo XX*. México: Umsa.
- Sotomayor, N. (2011). *ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA*. ESPAÑA.: LIMUSA.
- Tiscereño, A. A. (2000). *HISTORIA 2*. Guatemala.: Editorial Santillana.
- Touraine, A. (2006). *Qué Es La Democracia, Tercera Edición*. México: Fondo De Cultura Económica de México.
- Tribunal Supremo Electoral, T. (22 de 3 de 2018). *Los Partidos Políticos*. Obtenido de www.tse.org.gt.
- Truyol y Serra, A. (2000). *Los Derecho Humanos*. Madrid: Tecnos.
- Tünnermann, C. (1997.). *Los Derechos Humanos; Evolución Histórica y Reto Educativo*. Caracas, Venezuela.: Unidad Regional de Ciencias Sociales y Humanas para América Latina y el Caribe UNESCO.
- UNICEF, P. G. (1996.). *La Educación*. Guatemala: Tipografía Nacional.
- Zimmerman, J. (1993). *Democracia Participativa*. México: Limusa.
- Zimmerman, J. (2008). *Democracia Participativa*. Suiza: Zimberth.

Zuber, C. B. (2016). *Liquid Democracy: Potentials, Problems, and Perspectives*. Denver, EE.UU.: The Journal ff Political Philosophy.

APÉNDICE

APÉNDICE I

Análisis e interpretación de resultados de encuestas realizadas a la población estudiantil del nivel primario, básico y diversificado, del municipio de Jalapa, departamento de Jalapa.

Teniendo como principal propósito el comprobar la hipótesis rectora del presente Trabajo de Graduación, se realizó una encuesta al azar, tomando como base 5 estudiantes de los niveles educativos, primaria, básico y diversificado, del municipio de Jalapa, departamento de Jalapa, aplicando el instrumento siguiente:

BOLETA DE ENCUESTA

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS DE POSTGRADO**

TEMA LA VULNERACIÓN AL DERECHO HUMANO DE LA EDUCACIÓN PARA VIVIR EN DEMOCRACIA

La presente encuesta está dirigida a estudiantes de nivel primario, básico y diversificado, de establecimientos educativos del municipio de Jalapa, departamento de Jalapa, mediante la cual se solicita su colaboración, en relación a darle respuesta a cada una de las interrogantes formuladas. Estando orientada a fortalecer mi Tesis de Maestría en Derecho Constitucional intitulado “La Vulneración al Derecho Humano de la Educación para Vivir en Democracia”. En tal sentido ruego a usted, su colaboración para darle respuesta a las preguntas que a continuación se le plantean, marcando con una X en un círculo las opciones de respuestas que considere pertinentes.

1. ¿Sabe usted qué es la Democracia? Si _____ No _____

2. Conoce usted el contenido de la Constitución Política de la República de Guatemala? Si _____ No _____

3. ¿Ha recibido, algún curso donde le enseñen cuáles son los Derechos que establece la Constitución Política de la República de Guatemala.

Si _____ No _____

4. ¿Sabía usted, que la Democracia es el Sistema Político que defiende la soberanía del pueblo y el derecho del pueblo de elegir y controlar a sus gobernantes.

Si _____ No _____

5. ¿Sabía usted, que el Derecho de Elegir y ser Electo es parte de los Derechos Cívicos y Políticos que fundamentan la Democracia de Guatemala.

Si _____ No _____

6. Considera usted que es importante que en su Escuela Pública o Colegio Privado, donde usted estudia, se imparta un curso sobre la Democracia que involucra el estudio de la constitución? Si _____ No _____

Tabla 1. Resultado obtenidos

No.	Pregunta	Nivel primario		Nivel básico		Nivel diversificado	
		SI	NO	SI	NO	SI	NO
1	¿Sabe usted qué es la Democracia?	1	4	4	1	5	0
2	¿Conoce usted el contenido de la Constitución Política de la República de Guatemala?	0	5	1	4	4	1
3	¿Ha recibido, algún curso donde le enseñen cuáles son los derechos que establece la Constitución Política de la República de Guatemala.	0	5	0	5	4	1
4	¿Sabía usted, que la Democracia es el Sistema Político que defiende la soberanía del pueblo y el derecho del pueblo de elegir y controlar a sus gobernantes?	2	3	1	4	4	1
5	¿Sabía usted, que el Derecho de Elegir y ser Electo es parte de los Derechos Cívicos y Políticos que fundamentan la Democracia de Guatemala?	1	4	4	1	5	0
6	¿Considera usted que es importante que en su Escuela Pública o Colegio Privado, donde usted estudia, se imparta un curso sobre la Democracia que involucra el estudio de la constitución?	4	1	5	0	4	1
TOTAL		8	22	15	15	26	4

Fuente: Elaboración propia

Al analizar la tabla anterior, se puede deducir que el nivel primario es el más vulnerable y que tiene carencia en educación para la democracia, ya que en la mayoría de interrogantes los estudiantes desconocen sobre temas relacionados con la democracia, a pesar de que existe una materia fundamental que se llama formación ciudadana que su eje principal es la educación para la democracia. Así mismo, la mayor parte de los estudiantes indicaron que existe la necesidad la creación de un curso sobre Democracia, para educar y crear un verdadero sistema democrático, donde todos los niños y adultos conozcan sus deberes y derechos como ciudadanos.